



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 22 de marzo de 1999 – Número 57

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. GOBIERNO DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 8 de marzo de 1999, para la concertación de plazas de Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales Adultos.....	1.974
1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 8 de marzo de 1999, para la concertación de plazas de Hospital de Día Psicogerítrico y Centro de Día Psicogerítrico.....	1.977
2. Personal	
2.2 Consejería de Presidencia.–Convocatoria de cursos en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.....	1.980
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable.....	1.989
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 12 de marzo de 1999, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección de los Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	1.989
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de subasta procedimiento abierto.....	1.991
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	1.992
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.992
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	1.992
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.995
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
2. Subastas y concursos	
Pesaguero.....	1.998
3. Economía y presupuestos	
Cartes.....	1.999
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.....	1.999
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.....	1.999
Juzgados de Primera Instancia Números Dos y Tres de Santander.....	2.000
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.....	2.001
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.....	2.002
2. Otros anuncios	
Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.....	2.002
Juzgados de Instrucción Números Uno y Dos de Santander.....	2.002
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cuatro de Torrelavega.....	2.003
Juzgado de Instrucción Número Uno de Bilbao.....	2.004
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	2.004

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para la concertación de plazas de Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales Adultos, que desarrolla el Decreto 88/98, de 9 de noviembre, por el que se Regula la Acción Concertada en Materia de Reserva y Ocupación de Plazas en Estructuras Asistenciales de tipo Hospitalario e Intermedio para Personas con Enfermedad Mental.

El Decreto 88/98, de 9 de noviembre, regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.

En su artículo 2º describe las diferentes modalidades de plazas a concertar, de acuerdo con lo previsto en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria.

El Programa Presupuestario 4114, Asistencia Psiquiátrica, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, incluye partidas específicas para la dotación durante 1999 de un determinado número de plazas, mediante el régimen de concierto, de varios de los dispositivos recogidos en el citado Decreto.

En la primera de las Disposiciones Finales se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Por ello, es el objeto de la presente Orden, el desarrollo del Decreto 88/98 en lo relativo a las características de las plazas de centro de día rehabilitación psicosocial para enfermos mentales adultos a concertar, de los requisitos generales que deberán cumplir los centros que soliciten la concertación de plazas, del personal mínimo requerido para la prestación de los cuidados, del precio por estancia y día de cada tipo de servicio, de la aportación económica de los usuarios, así como el número de plazas a concertar en cada área geográfica durante el primer semestre de 1999 y del documento que recogerá los términos de los conciertos.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril,

DISPONGO

Primero.—Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los conciertos de reserva y ocupación de plazas de centro de día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales adultos que realice la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social con entidades que vengan prestando servicios similares, tanto de titularidad privada como pública.

Segundo.—Objeto.

Podrán ser objeto de estos conciertos las plazas de centro de día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales adultos que la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene como objetivo poner en funcionamiento para el primer semestre de 1999 tal y como vienen definidas en el Decreto 88/98, con arreglo al siguiente número y distribución Geográfica:

—Centro de día de rehabilitación psicosocial: 112 plazas:

Localidad o área	Numero de plazas
Santander	75
Torrelavega	25
Reinosa	12

Tercero.—Características de los Centros.

Los requisitos exigibles a los centros en que se desarrolle el objeto del concierto de reserva y ocupación de plazas, así como el procedimiento administrativo y plazos para su asignación, están recogidos en el Decreto 88/98.

Tanto el tamaño de los centros para los que se realicen conciertos de reserva y ocupación de plazas como su ubicación deberán responder a las directrices de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social conforme al Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria.

Las instalaciones donde se lleven a cabo los programas de atención a los pacientes remitidos por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social deberán contar por cada una de las plazas a concertar con una superficie útil de 5 metros cuadrados. Deberán existir salas en número adecuado a los programas a realizar, convenientemente equipadas, y con las necesarias condiciones de limpieza.

Cuarto.—Servicios de los Centros.

Los centros que concierten plazas de rehabilitación psicosocial funcionarán 247 días al año, un mínimo de 7 horas al día, en horario de mañana y tarde.

Los centros deberán contar con un mínimo de profesionales según el tamaño y número de plazas a concertar según lo dispuesto en la tabla siguiente. Un profesional del equipo ejercerá las funciones de director, constando así en la Dirección General de Salud Mental.

PUESTO	MINIMO DE HORAS POR SEMANA Y PROFESIONAL		
	C. DE DIA 50 PLAZAS	C. DE DIA 25 PLAZAS	C. DE DIA 12 PLAZAS
PSICOLOGO	80	40	40
AUXILIAR REHABILITADOR	160	80	40
ATS/DUE	20	10	0

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los centros corresponderán única y exclusivamente a su titular.

Asimismo serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante (por él mismo o por sus dependientes) reservándose el Gobierno de Cantabria el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

En cada centro se desarrollarán un mínimo de programas y servicios recogidos en un documento específico elaborado por la Dirección General de Salud Mental, conocido y aceptado por el centro previamente a la celebración del concierto. Para su realización deberá contarse con los medios materiales necesarios. Aquellos programas o servicios suplementarios que el centro ofrezca a los usuarios o a sus familiares serán valorados a la hora de establecer los conciertos y el precio por plaza y día, siempre que tales servicios no supongan un incremento del coste para el usuario.

Aquellos programas que deban desarrollarse de manera homogénea en todos los dispositivos del mismo tipo ubicados en la Región, podrán ser coordinados por profesionales designados por la Dirección General de Salud Mental en la forma que ésta determine.

Quinto.—Beneficiarios de las plazas.

Serán beneficiarios de las plazas concertadas que regula la presente Orden aquellas personas expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria mediante Resolución del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en la que se indicará el centro más adecuado a la situación psicosocial del enfermo y la aportación económica que hará el Gobierno de Cantabria. El centro designado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se comprometerá expresamente a aceptar a la persona remitida para su atención.

El número de personas que simultáneamente acudan al centro de rehabilitación podrá superar al de entrada, manteniendo diferentes grados de utilización de los servicios. Para evitar una sobrecarga del centro y de los profesionales que podría afectar a la calidad del servicio, se establecerán criterios para definir distintos niveles de utilización, y se discutirán con un técnico de la Dirección General de Salud Mental la incorporación de nuevos usuarios.

En caso de que la entidad concertante considere que el paciente no es apto, por su situación clínica o psicosocial, para el tipo de plaza concertada que ofrece, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Mental mediante informe razonado, siendo vinculante la Resolución que, en su caso, adopte el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social no mantendrá ningún tipo de relación con aquellos usuarios que no hubieran sido expresamente remitidos por ésta de acuerdo con lo procedimiento establecido en el Decreto 88/98, en la presente Orden, y en las Resoluciones que la desarrollen.

Sexto.—Coste de las plazas.

El precio de coste plaza/día establecerá un mínimo y un máximo para cada tipo de dispositivo. La determinación del precio plaza/día en los conciertos que se celebren, se establecerá por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social atendiendo a los criterios siguientes:

1. Naturaleza, titularidad y tipo de local, si está ubicado en una instalación preexistente que presta servicios relacionados con el tipo de atención, etc.

2. Los medios materiales de que disponga el centro, tanto en instalaciones como en equipamiento.

3. La adecuación de la plantilla a las necesidades de los usuarios atendidos en el centro, tanto en número como en cualificación, así como del personal del que disponga por encima de los mínimos exigidos en la presente Orden.

4. Los servicios esenciales y complementarios y programas de actividades a desarrollar en el centro, que repercutan en una mayor calidad en la prestación del servicio, así como servicios que se presten a los usuarios y familiares por encima de los mínimos establecidos, siempre y cuando tales servicios no sean financiados por otra vía.

5. Que su ubicación, dentro del área de referencia, permita un fácil acceso a los recursos y servicios comunitarios, sanitarios y sociales, favoreciendo la integración de los usuarios en la comunidad.

6. El precio de la plaza/día propuesta por el centro.

7. La oferta de un conjunto de plazas que suponga el total de las plazas a concertar en una zona conforme a los fines de la Dirección General de Salud Mental, lo que permite el desarrollo de programas y servicios de manera homogénea.

Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los centros con los que la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social realice conciertos durante 1999 se establecerán entre 2.500 y 3.000 pesetas.

Las cantidades a las que se refiere el párrafo anterior se verán incrementadas a partir del 1 de enero del año 2000 por cada uno de los años prorrogados en una cantidad calculada con arreglo al índice interanual de precios al consumo en el mes de septiembre del año previo. De la misma manera y con arreglo al mismo índice, se incrementarán las aportaciones que, en su caso, deban hacer los usuarios del centro y los tramos de renta utilizados para su cálculo.

Se considera plaza reservada aquella concertada que no se halle ocupada por causa no imputable a la entidad que concierta o que estando ocupada se encuentre el beneficiario ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios. El precio/día por plaza reservada será de cero pesetas.

El centro facturará el coste de las plazas a partir del día de incorporación del usuario, facturando por el número de

usuarios atendidos y como máximo el número de plazas concertadas.

Los conciertos que se establezcan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida 10.5.4114.227.9/5, "Estancias concertadas para estructuras intermedias de rehabilitación de enfermos mentales severos", correspondiente a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1999.

Séptimo.—Financiación de las plazas.

Los beneficiarios atendidos en plazas participarán en la financiación del coste de las plazas mediante la entrega al centro de las cantidades que les correspondan según lo establecido en la presente norma y sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como coste de plaza/día.

Para el cálculo de la aportación de cada usuario se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los ingresos totales de la unidad familiar, incluyendo rentas por cualquier concepto así como pensiones por jubilación, incapacidad laboral o pensiones no contributivas, se dividirán por el número de integrantes de la unidad familiar, obteniendo la "renta por persona y año".

2. Según la renta por persona y año se calculará la aportación del usuario, con arreglo a la siguiente tabla (para 1999):

I Renta anual por persona en pesetas.	II Aportación diaria del usuario en pesetas.
Inferior a 500.000	0
500.000	200
800.000	300
1.100.000	500
1.400.000	800

Para los casos comprendidos entre las cantidades expuestas en la tabla se tomará como base la renta anual por persona inmediata inferior de la columna I.

A la cantidad obtenida se le restará una cantidad en concepto de ayuda diaria al transporte, igual a:

Distancia en kilómetros x 5 pesetas.

Si el resultado de la resta es negativo se considerará igual a 0.

El usuario comenzará a abonar la parte estipulada de las estancias a partir del día de su incorporación al centro y hasta el alta, debiendo abonar también las cantidades correspondientes a las ausencias, cuando éstas no estuvieran previamente determinadas (vacaciones, etc.) o debidas a otras contingencias (hospitalización, etc.).

Si la participación de los beneficiarios en el coste de la plaza no se hiciera efectiva en los plazos y cantidades acordadas, el centro informará a la Dirección General de Salud Mental, acompañando documentación justificativa que acredite el impago. Evaluada la situación y oídas las partes, el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social resolverá motivadamente si la falta de pago se considera justificada por razones sociales o sanitarias, asumiendo en tal caso la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el pago de la diferencia que resulte entre la cantidad pagada por el beneficiario y el coste por plaza/día establecido en el concierto. El impago de las cantidades establecidas podrá ser motivo de suspensión de la prestación del servicio, mediante Resolución del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Octavo.—Celebración y formalización de los conciertos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las necesidades percibidas de la población y la existencia de centros adecuados en las áreas previstas en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, se ofertará un número de plazas de cada tipo y subtipo de dispositivo según áreas geográficas.

Los conciertos se tramitarán y formalizarán según lo dispuesto en el Decreto 88/98, en un documento administrativo, según el modelo individualizado descrito en el anexo de la presente Orden.

Cada concierto incluirá una cláusula específica que se referirá a los programas que se desarrollarán en el centro, acompañándose de un documento en el que se recogerán éstos detalladamente, así como los indicadores para el registro de la actividad.

Noveno.—Duración y causas de resolución de los conciertos.

Los conciertos tendrán como duración inicial la del tiempo que medie entre la fecha de su firma y el final del año natural, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

La modificación de plantilla de los centros, sin previo consentimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, será causa suficiente para la resolución del concierto y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Del mismo modo, serán causas resolutorias de los conciertos la desaparición de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección de los centros, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones de los conciertos y la negativa u obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Décimo.—Coordinación con la Dirección General de Salud Mental.

Cada centro designará un profesional que se coordinará con un funcionario o técnico adscrito a la Dirección General de Salud Mental con la frecuencia que ésta determine, para resolver cuestiones relacionadas con la incorporación de pacientes a los centros, el funcionamiento de los centros, las derivaciones a otros dispositivos, etc.

Undécimo.—Inspección y control.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar los centros concertados en cualquier momento, para comprobar que, tanto en lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los beneficiarios, se ajusta a lo establecido en el concierto.

Duodécimo.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación de los conciertos.

Decimotercero.—Documentación y plazo de solicitud para los conciertos.

Las personas físicas o jurídicas que pueden solicitar la formalización de conciertos son las previstas en el artículo tercero del Decreto 88/98.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo presentarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, de la ciudad de Santander, o mediante cualquier otro de los procedimientos previstos por la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de marzo de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Modelo de concierto de reserva y ocupación de plazas en centros de día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales adultos expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria

En la ciudad de Santander, a ... de ... de ... 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. ..., consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Administración del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo aprobado en el Decreto de Cantabria 88/98 y en la Orden ...

De otra parte, D ..., con documento nacional de identidad número ..., que actúa en representación de ...

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que les están conferidas,

ACUERDAN

Suscribir un Concierto para el servicio de ... con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Centro ... se obliga a la atención, en régimen de ... de personas expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria, en un número máximo de ...

SEGUNDA. Los servicios y programas objeto del presente Concierto, a desarrollar en ..., así como los medios materiales y humanos para su prestación y los indicadores de actividad, se recogen en documento adjunto que las partes firmantes manifiestan conocer, firmándose al mismo tiempo que el presente Concierto.

TERCERA. Las características de ... y de los servicios, así como su funcionamiento y la relación con el Gobierno de Cantabria se ajustarán a lo regulado por el Decreto de Cantabria 88/98 y la Orden ... de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

CUARTA. El precio de coste plaza/día, hasta el 31 de diciembre del presente año será de ... pesetas (... pesetas.)

El precio plaza/día en concepto de reserva de plaza será de cero pesetas (... pesetas.)

El precio de los servicios que contempla el presente Concierto se verá incrementado por cada uno de los años prorrogados en una cantidad calculada con arreglo al IPC interanual en el mes de septiembre del año previo.

QUINTA. ... facturará mensualmente el importe de las estancias causadas por los pacientes expresamente remitidos por el Gobierno de Cantabria. La cantidad máxima a facturar por cada paciente y día será establecida mediante Resolución del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

SEXTA. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá efectuar inspecciones mediante visitas al Centro en cualquier momento, para comprobar que, tanto en lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los beneficiarios, se ajusta a lo establecido en el presente Concierto.

SÉPTIMA. El Centro designará un profesional que se coordinará con un funcionario o técnico adscrito a la Dirección General de Salud Mental con la frecuencia que ésta determine.

OCTAVA. El presente Concierto tendrá como duración inicial la del tiempo que media entre la fecha de su firma y el final del presente año, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. La modificación de plantilla del Centro, sin previo consentimiento de la Consejería de Sanidad,

Consumo y Bienestar Social, será causa suficiente para la resolución del presente Concierto y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Del mismo modo, serán causas resolutorias del presente Concierto la desaparición de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección del Centro, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Concierto y la negativa u obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

DÉCIMA. El Centro remitirá, con la periodicidad que determine la Dirección General de Salud Mental, la información clínica y de la actividad asistencial desarrollada en el Centro, con arreglo en todo momento a la normativa sobre confidencialidad de los datos.

UNDÉCIMA. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Concierto.

Todo lo cual, para la debida constancia, firmarán los reunidos, por ..., siendo una copia para la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y otra para ..., en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO,

99/93767

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 marzo de 1999 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para la concertación de plazas de Hospital de Día Psicogerátrico y Centro de Día Psicogerátrico, que desarrolla el Decreto 88/98, de 9 de noviembre, por el que se Regula la Acción Concertada en Materia de Reserva y Ocupación de Plazas en Estructuras Asistenciales de tipo Hospitalario e Intermedio para Personas con Enfermedad Mental.

El Decreto 88/98, de 9 de noviembre, regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.

En su artículo 2º describe las diferentes modalidades de plazas a concertar, de acuerdo con lo previsto en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria.

El Programa Presupuestario 4114, Asistencia Psiquiátrica, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, incluye partidas específicas para la dotación durante 1999 de un determinado número de plazas, mediante el régimen de concierto, de varios de los dispositivos recogidos en el citado Decreto.

En la primera de las Disposiciones Finales se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Por ello, es el objeto de la presente Orden, el desarrollo del Decreto 88/98 en lo relativo a las características de las plazas de hospital de día psicogerátrico y centro de día psicogerátrico a concertar, de los requisitos generales que deberán cumplir los centros que soliciten la concertación de plazas, del personal mínimo requerido para la prestación de los cuidados, del precio por estancia y día de cada tipo de servicio, de la aportación económica de los usuarios, así como el número de plazas a concertar en cada área geográfica durante el primer semestre de 1999 y del documento que recogerá los términos de los conciertos.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril,

DISPONGO

Primero.—Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los conciertos de reserva y ocupación de plazas de hospital de día psicogerátrico y centro de día psicogerátrico que realice la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social con entidades que vengán prestando servicios similares, tanto de titularidad privada como pública.

Segundo.—Objeto.

Podrán ser objeto de estos conciertos las plazas de hospital de día psicogerátrico y centro de día psicogerátrico que la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene como objetivo poner en funcionamiento para el primer semestre de 1999 tal y como vienen definidas en el Decreto 88/98, con arreglo al siguiente número y distribución Geográfica:

—Hospital de Día Psicogerátrico: 30 plazas. Área Geográfica: Santander.

—Centro de Día Psicogerátrico: 180 plazas:

Localidad	Número de plazas
Santander	85
Torrelavega	25
Área de Cabezón de la Sal	10
Área de Los Corrales de Buelna	15
Área de Reinosa	20
Área de Reocín	15
Castro Urdiales	10

Tercero.—Características de los Centros.

Los requisitos exigibles a los centros en que se desarrolle el objeto del concierto de reserva y ocupación de plazas, así como el procedimiento administrativo y plazos para su asignación, están recogidos en el Decreto 88/98.

Tanto el tamaño de los centros para los que se realicen conciertos de reserva y ocupación de plazas como su ubicación deberán responder a las directrices de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social conforme al Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria.

Las instalaciones donde se lleven a cabo los programas de atención a los pacientes psicogerátricos remitidos por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social deberán contar por cada una de las plazas a concertar con una superficie útil de 8 m². Deberán existir salas en número adecuado a los programas a realizar, convenientemente equipadas, y con las necesarias condiciones de limpieza.

En lugar visible del centro deberá constar la condición de centro concertado con la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

Cuarto.—Servicios de los Centros.

Los centros que concierten plazas de atención diurna psicogerátrica funcionarán 247 días al año, un mínimo de 8 horas al día, en horario de mañana y tarde, e incluirán servicio de comidas.

Los centros deberán contar con un mínimo de profesionales según el tamaño y número de plazas a concertar según lo dispuesto en la tabla siguiente. Un profesional del equipo ejercerá las funciones de director, constandingo así en la Dirección General de Salud Mental.

PUESTO	MÍNIMO DE HORAS POR SEMANA Y PROFESIONAL					
	HOSPITAL DE DÍA 30 PLAZAS	CENTRO DE DÍA 30 PLAZAS	CENTRO DE DÍA 25 PLAZAS	CENTRO DE DÍA 20 PLAZAS	CENTRO DE DÍA 15 PLAZAS	CENTRO DE DÍA 10 PLAZAS
MEDICO	10	0	0	0	0	0
ATS/DUE	40	40	40	40	40	40
FISIOTERAPEUTA	10	0	0	0	0	0
AUXILIAR DE ENFERMERIA	140	140	120	100	80	40

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los centros corresponderán única y exclusivamente a su titular.

Asimismo serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante (por él mismo o por sus dependientes) reservándose el Gobierno de Cantabria el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

En cada centro se desarrollarán un mínimo de programas y servicios recogidos en un documento específico elaborado por la Dirección General de Salud Mental, conocido y aceptado por el centro previamente a la celebración del concierto. Para su realización deberá contarse con los medios materiales necesarios. Aquellos programas o servicios suplementarios que el centro ofrezca a los usuarios o a sus familiares serán valorados a la hora de establecer los conciertos y el precio por plaza y día, siempre que tales servicios no supongan un incremento del coste para el usuario.

Aquellos programas que deban desarrollarse de manera homogénea en todos los dispositivos del mismo tipo ubicados en la Región, podrán ser coordinados por profesionales designados por la Dirección General de Salud Mental en la forma que ésta determine.

Quinto.—Beneficiarios de las plazas.

Serán beneficiarios de las plazas concertadas que regula la presente Orden aquellas personas expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria mediante Resolución del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en la que se indicará el centro más adecuado a la situación psicosocial del enfermo y la aportación económica que hará el Gobierno de Cantabria. El centro designado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se comprometerá expresamente a aceptar a la persona remitida para su atención.

En caso de que la entidad concertante considere que el paciente no es apto, por su situación clínica o psicosocial, para el tipo de plaza concertada que ofrece, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Mental mediante informe razonado, siendo vinculante la Resolución que, en su caso, adopte el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social no mantendrá ningún tipo de relación con aquellos usuarios que no hubieran sido expresamente remitidos por ésta de acuerdo con lo procedimiento establecido en el Decreto 88/98, en la presente Orden, y en las Resoluciones que la desarrollen.

Sexto.—Coste de las plazas.

El precio de coste plaza/día establecerá un mínimo y un máximo para cada tipo de dispositivo. La determinación del precio plaza/día en los conciertos que se celebren, se establecerá por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social atendiendo a los criterios siguientes:

1.- Naturaleza, titularidad y tipo de local, si está ubicado en una instalación preexistente que presta servicios relacionados con el tipo de atención, etc.

2.- Los medios materiales de que disponga el centro, tanto en instalaciones como en equipamiento.

3.- La adecuación de la plantilla a las necesidades de los usuarios atendidos en el centro, tanto en número como en cualificación, así como del personal del que disponga por encima de los mínimos exigidos en la presente Orden.

4.- Los servicios esenciales y complementarios y programas de actividades a desarrollar en el centro, que repercutan en una mayor calidad en la prestación del servicio, así como servicios que se presten a los usuarios y familiares por encima de los mínimos establecidos, siempre y cuando tales servicios no sean financiados por otra vía.

5.- Que su ubicación, dentro del área de referencia, permita un fácil acceso a los recursos y servicios comunitarios, sanitarios y sociales, favoreciendo la integración de los usuarios en la comunidad.

6.- El precio de la plaza/día propuesta por el centro y el precio propuesto por plaza reservada.

7.- La existencia en la zona donde esté situado el centro de una mayor demanda o necesidad de plazas.

8.- La oferta de un conjunto de plazas que suponga el total de las plazas a concertar en una zona conforme a los fines de la Dirección General de Salud Mental, lo que permite el desarrollo de programas y servicios de manera homogénea.

Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los centros con los que la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social realice conciertos de reserva y ocupación de plazas durante 1999 se establecerán de la siguiente manera:

a) Hospital de día psicogeriátrico: Entre 3.700 y 4.200 pesetas.

b) Centro de día psicogeriátrico: Entre 3.400 y 4.000 pesetas.

Las cantidades a las que se refiere el párrafo anterior se verán incrementadas a partir del 1 de enero del año 2000 por cada uno de los años prorrogados en una cantidad calculada con arreglo al índice interanual de precios al consumo en el mes de septiembre del año previo.

Se considera plaza reservada aquella concertada que no se halle ocupada por causa no imputable a la entidad que concierta o que estando ocupada se encuentre el beneficiario ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios. El precio/día por plaza reservada será como máximo del 50% de la plaza ocupada.

El centro facturará el coste de las plazas a partir del día de incorporación del usuario. Hasta entonces facturará la cantidad correspondiente a la reserva de plaza. También facturará la reserva de plaza durante las ausencias al centro de los usuarios por hospitalización, vacaciones, o tras el alta y derivación a otro dispositivo.

El coste de reserva de plaza/día de los conciertos en vigor se actualizará automáticamente a partir del día primero de cada año, de conformidad con el índice de precios al consumo del mes de septiembre inmediatamente anterior.

Los conciertos que se establezcan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida 10.5.4114.227.9/4, «Estancias concertadas para estructuras intermedias psicogeriatricas y enfermos de Alzheimer», correspondiente a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1999.

Séptimo.—Financiación de las plazas.

Los beneficiarios atendidos en plazas participarán en la financiación del coste de las plazas mediante la entrega al centro de las cantidades que les correspondan según lo establecido en la presente norma y sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como coste de plaza/día, aportando el Gobierno de Cantabria la cantidad restante.

Para el cálculo de la aportación se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Los ingresos totales de la unidad familiar, incluyendo rentas por cualquier concepto así como pensiones por jubilación, incapacidad laboral o pensiones no contributivas, se dividirán por el número de integrantes de la unidad familiar, obteniendo la "renta por persona y año".

2.- Sobre el coste de plaza por persona, el Gobierno de Cantabria aportará un porcentaje que variará en relación con la renta por persona y año con arreglo a la siguiente tabla:

I Renta anual por persona en pesetas	II Aportación Gobierno Regional	III Aportación del usuario
Inferior a 500.000	100%	0
500.000	90%	10%
650.000	80%	20%

I Renta anual por persona en pesetas	II Aportación Gobierno Regional	III Aportación del usuario
800.000	70%	30%
900.000	60%	40%
1.000.000	50%	50%
1.100.000	40%	60%
1.200.000	30%	70%
1.300.000	20%	80%
1.400.000	10%	90%
Superior a 1.500.000	0	100%

3.- Para aquellas rentas anuales por persona comprendidas entre 500.000 y 1.500.000 pesetas, se tomará como base la aportación que corresponda en la tabla a la renta inferior más próxima de la columna I, calculando la aportación final de manera proporcional a aquélla mediante una regla de tres. La aportación diaria se obtendrá dividiendo esta cantidad por 247 (días de apertura anuales).

El usuario comenzará a abonar la parte estipulada de las estancias a partir del día de su incorporación al centro y hasta el alta, debiendo abonar también las cantidades correspondientes a las ausencias, cuando éstas no estuvieran previamente determinadas (vacaciones, etc.) o debidas a otras contingencias (hospitalización, etc.).

Si la participación de los beneficiarios en el coste de la plaza no se hiciera efectiva en los plazos y cantidades acordadas, el centro informará a la Dirección General de Salud Mental, acompañando documentación justificativa que acredite el impago. Evaluada la situación y oídas las partes, el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social resolverá motivadamente si la falta de pago se considera justificada por razones sociales o sanitarias, asumiendo en tal caso la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el pago de la diferencia que resulte entre la cantidad pagada por el beneficiario y el coste por plaza/día establecido en el concierto. El impago de las cantidades establecidas podrá ser motivo de suspensión de la prestación del servicio, mediante Resolución del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Octavo.—Celebración y formalización de los conciertos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las necesidades percibidas de la población y la existencia de centros adecuados en las áreas previstas en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, se ofertará un número de plazas de cada tipo y subtipo de dispositivo según áreas geográficas.

Los conciertos se tramitarán y formalizarán según lo dispuesto en el Decreto 88/98, en un documento administrativo, según el modelo individualizado descrito en el anexo de la presente Orden.

Cada concierto incluirá una cláusula específica que se referirá a los programas que se desarrollarán en el centro, acompañándose de un documento en el que se recogerán éstos detalladamente, así como los indicadores para el registro de la actividad.

Noveno.—Duración y causas de resolución de los conciertos.

Los conciertos tendrán como duración inicial la del tiempo que medie entre la fecha de su firma y el final del año natural, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

La modificación de plantilla de los centros, sin previo consentimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, será causa suficiente para la resolución del concierto y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Del mismo modo, serán causas resolutorias de los conciertos la desaparición de cualquiera de las condiciones

administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección de los centros, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones de los conciertos y la negativa u obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Décimo.—Coordinación con la Dirección General de Salud Mental.

Cada centro designará un profesional que se coordinará con un funcionario o técnico adscrito a la Dirección General de Salud Mental con la frecuencia que ésta determine, para resolver cuestiones relacionadas con la incorporación de pacientes a los centros, el funcionamiento de los centros, las derivaciones a otros dispositivos, etc.

Undécimo.—Inspección y control.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar los centros concertados en cualquier momento, para comprobar que, tanto en lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los beneficiarios, se ajusta a lo establecido en el concierto.

Duodécimo.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación de los conciertos.

Decimotercero.—Documentación y plazo de solicitud para los conciertos.

Las personas físicas o jurídicas que pueden solicitar la formalización de conciertos son las previstas en el artículo tercero del Decreto 88/98.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo presentarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, de la ciudad de Santander, o mediante cualquier otro de los procedimientos previstos por la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de marzo de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Modelo de concierto de reserva y ocupación de plazas en hospital de día psicogeriatrico y centros de día psicogeriatricos para personas expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria

En la ciudad de Santander, a ... de ... de ... 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don ..., consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Administración del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo aprobado en el Decreto de Cantabria 88/98 y en la Orden ...

De otra parte, D ..., con documento nacional de identidad número ..., que actúa en representación de ...

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que les están conferidas,

ACUERDAN

Suscribir un Concierto para el servicio de ... con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Centro... se obliga a la atención, en régimen de... de personas expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria, en un número máximo de...

SEGUNDA. Los servicios y programas objeto del presente Concierto, a desarrollar en ..., así como los medios materiales y humanos para su prestación y los indicadores de actividad, se recogen en documento adjunto que las partes firmantes manifiestan conocer, firmándose al mismo tiempo que el presente Concierto.

TERCERA. Las características de... y de los servicios, así como su funcionamiento y la relación con el Gobierno de Cantabria se ajustarán a lo regulado por el Decreto de Cantabria 88/98 y la Orden ... de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

CUARTA. El precio de coste plaza/día, hasta el 31 de diciembre del presente año será de ... pesetas (... pesetas.)

El precio plaza/día en concepto de reserva de plaza será de ... pesetas (... pesetas.)

El precio de los servicios que contempla el presente Concierto se verá incrementado por cada uno de los años prorrogados en una cantidad calculada con arreglo al IPC interanual en el mes de septiembre del año previo.

QUINTA. ... facturará mensualmente el importe de las estancias causadas por los pacientes expresamente remitidos por el Gobierno de Cantabria y por las plazas reservadas. La cantidad máxima a facturar por cada paciente y día será establecida mediante Resolución del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

SEXTA. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá efectuar inspecciones mediante visitas al Centro en cualquier momento, para comprobar que, tanto en lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los beneficiarios, se ajusta a lo establecido en el presente Concierto.

SÉPTIMA. El Centro designará un profesional que se coordinará con un funcionario o técnico adscrito a la Dirección General de Salud Mental con la frecuencia que ésta determine.

OCTAVA. El presente Concierto tendrán como duración inicial la del tiempo que media entre la fecha de su firma y el final del presente año, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. La modificación de plantilla del Centro, sin previo consentimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, será causa suficiente para la resolución del presente Concierto y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Del mismo modo, serán causas resolutorias del presente Concierto la desaparición de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección del Centro, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Concierto y la negativa u obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

DÉCIMA. El Centro remitirá, con la periodicidad que determine la Dirección General de Salud Mental, la información clínica y de la actividad asistencial desarrollada en el Centro, con arreglo en todo momento a la normativa sobre confidencialidad de los datos.

UNDÉCIMA. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Concierto.

Todo lo cual, para la debida constancia, firmarán los reunidos, por ..., siendo una copia para la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y otra para ..., en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO,

99/93759

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Comisión Paritaria de Formación Continua
de la Comunidad Autónoma de Cantabria

*Centro de Estudios de la Administración
Pública Regional*

La Comisión Paritaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Formación Continua, convoca los siguientes cursos:

–Referencia: 99C001

Denominación del curso: Organización del trabajo en la Administración Pública, grupos A/B.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Familiarizar al personal, grupos A y B, con los principios de la organización, su desarrollo y problemática. Analizar el proceso de toma de decisiones. Introducir a los participantes en las bases de la organización con el fin de mejorar resultados mediante el trabajo en equipo. Iniciación en las técnicas de gestión.

Celebración: De 25/10/99 a 5/11/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (28 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j,v).

Dirección/coordinación: Pedro Solar Cano.

Contenido:

1.- La organización administrativa. Principios de organización.

2.- La función de planificación. Técnicas de planificación.

3.- Análisis de problemas y toma de decisiones. Generación de alternativas para la solución de problemas.

4.- La función de dirección. Motivación. El trabajo en equipo.

5.- La función de control. La evaluación de resultados.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. de los grupos A y B, que no hayan recibido formación similar.

–Referencia: 99C002 y 99C102

Denominación del curso: Organización del trabajo en la Administración Pública, grupos C/D.

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Familiarizar al personal, grupos C y D, con los principios de la organización, su desarrollo y problemática. Analizar el proceso de toma de decisiones. Introducir a los participantes en las bases de la organización con el fin de mejorar resultados mediante el trabajo en equipo. Iniciación en las técnicas de gestión.

Celebración:

1º) De 8/11/99 a 18/11/99; 2º) : de 22/11/99 a 2/12/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Jesús Souto Aller y Miguel Ángel González Ojea.

Contenido:

1.- La organización de la Administración. Modelos y técnicas de organización.

2.-Análisis de problemas y toma de decisiones.
 3.-Recursos humanos y organización. Liderazgo. Motivación. Trabajo en equipo
 4.-La organización del trabajo. Técnicas de simplificación.
 Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., de los grupos C y D, que no hayan recibido formación similar.

–Referencia: 99C003

Denominación del curso: Desarrollo de trabajos en equipo.
 Número ediciones: 1.
 Número participantes por edición: 25.
 Objetivo del curso: Analizar las dificultades que conlleva la dirección de un grupo de trabajo y el trabajo en equipo. Conocer las técnicas que hacen posible el funcionamiento del equipo. Que el grupo logre sus objetivos.

Celebración: De 3/05/99 a 12/05/99.

Horario: De 16:15 a 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Externo.

Contenido:

1.- Qué es trabajar en equipo.
 2.- El proceso de interacción de grupos.
 3.- El funcionamiento del grupo.
 4.- Descripción de roles. El liderazgo.
 5.- Análisis y resolución de conflictos. La toma de decisiones.
 6.- Cómo poner en marcha un equipo de trabajo.
 Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C.

–Referencia: 99C004

Denominación del curso: Procedimiento administrativo, nivel I.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los empleados públicos que deben aplicar el procedimiento administrativo.

Celebración: De 19/04/99 a 29/04/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (30 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Leticia Díaz Rodríguez.

Contenido:

1.- Ámbito de aplicación y principios generales. De las AAPP y sus relaciones.
 2.- De los Órganos de las AAPP. Los interesados.
 3.- De la actividad de las AAPP. Disposiciones. Actos administrativos.
 4.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.
 5.- Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.
 6.- Responsabilidad de las AAPP y sus autoridades y empleados.
 7.- Casos prácticos.
 Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. que no hayan realizado curso similar con posterioridad a 1.992.

–Referencia: 99C005

Denominación del curso: Procedimiento administrativo, nivel II.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Profundizar los conocimientos de los empleados públicos que deben aplicar el procedimiento administrativo.

Celebración: De 20/09/99 a 29/09/99.

Horario: De 16:15 a 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Isabel Gil Nieto.

Contenido:

1.- Ámbito de aplicación y principios generales. De las AAPP y sus relaciones.

2.- De los Órganos de las AAPP. Los interesados.

3.- De la actividad de las AAPP: Disposiciones. Actos administrativos.

4.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.

5.- Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.

6.- Responsabilidad de las AAPP y sus autoridades y empleados.

7.- Casos prácticos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. que hayan realizado algún curso de procedimiento administrativo con posterioridad a 1.992.

–Referencia: 99C006

Denominación del curso: Ley 29/98 de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Profundizar los conocimientos de los empleados públicos con el estudio sistemático de la Ley que somete la actividad de la Administración al control judicial en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución Española.

Celebración: De 19/04/99 a 22/04/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: José Vicente Mediavilla.

Contenido:

1.- Introducción. Motivos de la reforma.
 2.- Ámbito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 3.- Las partes. Objeto del recurso.
 4.- Procedimientos ordinario y abreviado.
 5.- Procedimientos especiales.
 6.- Medidas cautelares. Recursos. Ejecución de sentencias.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., de los grupos A y B, cuyas funciones estén en relación con el contenido del puesto, lo que se acreditará con certificado del Secretario o Director de la unidad a que pertenece.

–Referencia: 99C007

Denominación del curso: Responsabilidad civil y penal de los empleados públicos.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los empleados públicos de las implicaciones jurídicas del desempeño de sus funciones.

Celebración: De 28/09/99 a 7/10/99.

Horario: De 16:15 A 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: José Vicente Mediavilla.

Contenido:

1.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
 2.- La responsabilidad (civil) de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 3.- Introducción a los delitos contra la Administración Pública.
 4.- La malversación.
 5.- Delitos de desobediencia.
 6.- El cohecho.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que realicen funciones de asesoramiento jurídico o de responsabilidad ejecutiva.

–Referencia: 99C008

Denominación del curso: Nuevo Estatuto y legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 30.

Objetivo del curso: Actualizar y profundizar conocimientos de los empleados públicos, en relación con el nuevo Estatuto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la legislación específica de la misma en relación con la normativa general.

Celebración: De 25/05/99 a 3/06/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (30 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j,v).

Dirección/coordinación: José Vicente Mediavilla.

Contenido:

1.- Revisión de las normas.

2.- La norma general.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., de los grupos A, B, C y D.

–Referencia: 99C009

Denominación del curso: Documentos administrativos, elaboración y lenguaje.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Analizar la estructura y el lenguaje que deben revestir los documentos administrativos usuales, para obtener las pautas que permitan a los participantes mejorar su eficiencia en la elaboración de los mismos.

Celebración: De 19/04/99 a 28/04/99.

Horario: De 16:15 a 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Marta Pastor Laherrán.

Contenido:

1.- Rasgos característicos del lenguaje administrativo. Estilo. Propiedad, concisión, corrección y claridad.

2.- Tipos habituales de escritos administrativos.

3.- La estructura del escrito: Identificación de las cuestiones suscitadas, análisis de las mismas y conclusiones o propuesta.

4.- Problemas frecuentes en la elaboración de informes.

5.- Criterios a observar en la redacción: Neutralidad, objetividad, cooperación y eficiencia.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyo trabajo consista en la participación o redacción de propuestas de resolución o emisión de informes de cualquier tipo.

–Referencia: 99C010

Denominación del curso: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, básico.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualización de conocimientos y desarrollo de casos prácticos, relativos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Celebración: De 25/05/99 a 1/06/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: A determinar.

Contenido:

1.- El expediente de contratación.

2.- Ámbito europeo.

3.- Contratos de obras.

4.- Contratos de suministro.

5.- Contrato de servicios.

6.- Contratación menor.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyas funciones tengan relación con el contenido del curso.

–Referencia: 99C011

Denominación del curso: Gestión económica y presupuestaria, básico.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Adquirir conocimientos básicos sobre la gestión económica y su práctica. Analizar procesos presupuestarios, en la A.G.C., y su gestión.

Celebración: De 28/09/99 a 7/10/99.

Horario: De 16:15 a 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Emilio González Santacana.

Contenido:

1.- El presupuesto: Estructura, elaboración y aprobación.

2.- Modificaciones presupuestarias.

3.- Gestión presupuestaria: Ingresos, gastos.

4.- Gastos Corrientes.

5.- Gastos transferencias.

6.- Gastos capital.

7.- Procedimientos de pago.

8.- Contratación administrativa.

9.- Control presupuestario.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyas funciones esten en relación con el contenido del curso.

–Referencia: 99C012 y 99C112

Denominación del curso: Aprovechamiento de Windows y archivo informático.

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 10.

Objetivo del curso: Aprovechamiento de las funciones de Windows y estructuración de los ficheros y aplicaciones informáticas para una más eficiente recuperación de la información.

Celebración:

1º De 7/06/99 a 9/06/99; 2º De 14/06/99 a 16/06/99.

Horario: De 16:30 a 19:30 H. (12 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x).

Dirección/coordinación: Teresa Núñez Guinea.

Contenido:

1.- Gestión avanzada y su administración; del panel de control; funciones; del grupo principal; de la administración de impresión.

2.- Estructuración racionalizada y documentación, de los ficheros (documentos, hojas de cálculo, bases de datos, aplicaciones) de carácter individual, compartido en red o a nivel central.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que hayan realizado algún curso de Ofimática, Windows o aplicaciones bajo Windows, lo que se acreditará con fotocopia compulsada del diploma o certificado correspondiente.

–Referencia: 99C013

Denominación del curso: Introducción al diseño de bases de datos.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 10.

Objetivo del curso: Que el usuario de paquetes integrados de bases de datos relacionales (Office u otra) conozca los factores básicos imprescindibles a tener en cuenta para el diseño o perfeccionamiento de una base de datos, al objeto de mínimas redundancias y máximo rendimiento.

Celebración: De 19/04/99 a 23/04/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC(l,m,x,j,v).

Dirección/coordinación: Teresa Núñez Guinea.

Contenido:

1.- Requisitos y controles de tablas. Su división.

2.- Índices, claves.

3.- Duplicidades.

4.- Las relaciones.

5.- Los objetos.

6.- Actualizaciones.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., grupos A, B, C y D, cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso, lo que se acreditará con Certificado del Secretario o Director General de la unidad en que presta servicio.

–Referencia: 99C014 y 99C114

Denominación del curso: Word.

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 15.

Objetivo del curso: Adquisición de conocimientos básicos y avanzados de la herramienta ofimática, Word, adquiriendo un amplio dominio de la misma.

Celebración:

1º) De 13/10/99 a 21/10/99; 2º) De 19/04/99 a 27/04/99.

Horario: De 16:15 a 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: Exterior (l,m,x,j,v).

Dirección/coordiación: Teresa Núñez Guinea.

Contenido:

1.- Funciones básicas de creación, modificación y archivo de documentos.

2.- Inserción, modificación de tablas.

3.- Combinación de archivos.

4.- Inserción, selección, modificación de marcos. Bordes sombreados...

5.- Secciones: Creación y eliminación de saltos.

6.- Plantillas de documentos.

7.- Inserción de gráficos e imágenes.

8.- Trabajo con varios documentos.

9.- Índices.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que hayan realizado algún curso de informática.

–Referencia: 99C015 y 99C115

Denominación del curso: Excel, nivel I.

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 10.

Objetivo del curso: Formar al alumno en la herramienta informática, hoja de cálculo, y sus aplicaciones en la Administración.

Celebración:

1º) De 26/04/99 a 6/05/99; 2º) De 10/05/99 a 20/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (30 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordiación: Teresa Núñez Guinea.

Contenido:

1.- Conceptos básicos. Movimientos en la hoja. Introducción de datos.

2.- Selecciones. Manejo de libros de trabajo. Formatos. Autoformatos.

3.- Edición. Plantillas. Referencias. Nombres de celdas.

4.- Funciones. Impresión. Gráficos.

5.- Mapas de datos. Objetos. Vínculos entre hojas y entre libros.

6.- Integración con procesador de textos y bases de datos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que no hayan realizado curso similar.

–Referencia: 99C016

Denominación del curso: Excel, nivel II.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 15.

Objetivo del curso: Profundizar en las funciones y posibilidades superiores de la herramienta informática, hoja de cálculo, y sus aplicaciones en la Administración.

Celebración: De 5/05/99 a 12/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: Exterior (l,m,x,j).

Dirección/coordiación: Teresa Núñez Guinea.

Contenido:

1.- Menus. Importación/exportación de datos externos. Vínculos y tipos.

2.- Manejo de libros de trabajo. Formatos condicionados.

3.- Protección. Buscar objetivos. Escenarios. Auditorías. Solver.

4.- Macros. Complementos. Personalizaciones.

5.- Búsquedas. Conversión de archivos.

6.- Edición. Plantillas. Referencias. Nombres de celdas.

7.- Funciones y condicionales. Impresión personalizada. Gráficos.

8.- Filtros. Validaciones. Formularios. Consolidación. Agrupación.

9.- Mapas de datos. Objetos. Vínculos entre hojas y entre libros.

10.- Integración con procesador de textos y bases de datos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que hayan realizado algún curso básico del tema, lo que se acreditará con fotocopia compulsada del certificado o título del mismo.

–Referencia: 99C017 y 99C117

Denominación del curso: Access, nivel I.

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 10.

Objetivo del curso: Formar al personal en la herramienta informática base de datos, y sus aplicaciones en la Administración.

Celebración:

1º) De 25/05/99 a 3/06/99; 2º) De 20/09/99 A 30/09/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (30 horas lectivas).

Local: 1º) CEARC (l,m,x,j,v); 2º) CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordiación: Teresa Núñez Guinea.

Contenido: 1.- Bases de datos relacionales. Abrir, guardar y cerrar.

2.- Conceptos sobre una tabla. Creación, propiedades de los campos, índices y claves.

3.- Edición de datos. Modificar el aspecto de una tabla. Presentación preliminar.

4.- Filtros, consultas.

5.- Relaciones entre tablas.

6.- Creación de formularios e informes.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C.

–Referencia: 99C018

Denominación del curso: Access, nivel II.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 15.

Objetivo del curso: Profundizar en las características y funciones de la herramienta informática, base de datos, y sus aplicaciones en la Administración.

Celebración: De 15/11/99 a 25/11/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (30 horas lectivas).

Local: Exterior (l,m,x,j).

Dirección/coordiación: Teresa Núñez Guinea

Contenido:

1.- Tablas detalle. Índices. Claves. Diseño. Relaciones entre tablas.

2.- Consultas sencillas, de duplicados, de adición de evacios. Filtros.

3.- Formularios y subformularios. Herramientas de diseño.

4.- Informes y subinformes. Agrupaciones, disgregaciones.

5.- Macros.

6.- Módulos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que hayan realizado con anterioridad un curso de ACCESS, lo que se acreditará con fotocopia compulsada del título o certificado correspondiente.

–Referencia: 99C019 y 99C119

Denominación del curso: Power Point (presentación gráfica).

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 15.

Objetivo del curso: Formar al alumno en el manejo de una herramienta de presentación gráfica.

Celebración: 1ª De 28/04/99 a 4/05/99; 2ª De 17/05/99 a 20/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (15 horas lectivas).

Local: Exterior (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Teresa Núñez Guinea

Contenido:

1.- Conocimientos esenciales: Ejecutar Power Point, mostrar y ocultar la barra de herramientas, diapositivas, esquemas.

2.- Creación de presentaciones y diapositivas. Clasificador.

3.- Creación y modificación de diapositivas.

4.- Trabajo con plantillas y con patrón de diapositivas. Combinación de colores.

5.- Selección, agrupación y trabajos con objetos. Sombras, relleno.

6.- Texto en diapositivas.

7.- Notas, documentos y presentación con diapositivas e impresión. Intervalos y transiciones.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso, lo que se acreditará con certificado del Secretario o Director General de la unidad en que presta servicios.

–Referencia: 99C020 y 99C120

Denominación del curso: Internet.

Número ediciones: 2.

Número participantes por edición: 15.

Objetivo del curso: Formar a los participantes en el uso y peculiaridades de la red Internet.

Celebración: 1ª De 8/11/99 a 12/11/99; 2ª De 29/11/99 a 3/12/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: Exterior (l,m,x,j,v).

Dirección/coordinación: Teresa Núñez Guinea

Contenido:

1.- Qué es, cómo funciona y se accede a Internet.

2.- El correo electrónico.

3.- Transferencia de ficheros.

4.- Acceso interactivo a ordenadores remotos.

5.- Búsqueda de ficheros.

6.- Otras herramientas de comunicación y búsqueda de información.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que acrediten el conocimiento del sistema operativo Windows y que lo utilicen en su puesto de trabajo y que lo acrediten con certificado del Secretario General o Director General de la unidad a la que pertenecen.

–Referencia: 99C021

Denominación del curso: Contratación laboral.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualización de los conocimientos en materias de modalidades contractuales de carácter laboral tras las modificaciones normativas de los años 1.994 y 1.997.

Celebración: De 20/09/99 a 27/09/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Francisco Javier del Corral Mabilly.

Contenido:

1.- Formalización del contrato de trabajo: Elementos subjetivos; consentimiento, objeto y causas; forma; eficacia.

2.- Modalidades del contrato de trabajo: Duración del Contrato, contratos indefinidos, de trabajo de duración determinada causal, temporal de fomento al empleo, contratos a tiempo parcial, a relevo y contrato fijo-discontinuo.

3.- Contratos formativos: En prácticas y para la formación.

4.- Otras modalidades contractuales: De trabajo a domicilio, de trabajo en común y contrato de grupo.

5.- Contratación a través de empresas de trabajo temporal.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., grupos A, B, C y D encargados de la gestión y contratación de personal laboral, lo que se acreditará con certificado del Secretario o Director General de la unidad en la que presta servicio.

–Referencia: 99C022

Denominación del curso: Expedientes de gestión de personal.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los empleados sobre todos los procedimientos normalizados de expedientes de personal.

Celebración: De 17/05/99 a 28/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (30 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j,v).

Dirección/coordinación: Marta Pastor Laherrán.

Contenido: Expedientes de incorporación, situaciones, servicios, incidencias, promoción,...., de empleados públicos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyas funciones estén relacionadas con el contenido del curso, lo que se acreditará con Certificado del Secretario o Director de la unidad en que presta su servicio.

–Referencia: 99C023

Denominación del curso: Relaciones laborales y órganos de representación.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar el conocimiento del empleado público de los procedimientos, ámbitos y órganos que participan en el proceso del empleo público.

Celebración: De 7/06/99 a 14/06/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Juan Manuel Díaz Dabán.

Contenido: Los procedimientos, ámbitos y órganos que participan en el proceso del empleo público.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso.

–Referencia: 99C024

Denominación del curso: Primeros auxilios, nivel I.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 16.

Objetivo del curso: Conocer el manejo práctico del accidentado. Saber cuales son las actitudes correctas. Capacitar al alumno en técnicas de primeros auxilios.

Celebración: De 20/09/99 a 27/09/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Concepción Solana.

Contenido:

1.- Pautas generales de actuación.

2.- Hemorragias, heridas, golpes y caídas.

3.- Quemaduras e intoxicaciones.

4.- Pérdida de conocimiento, convulsiones.

5.- Reanimación cardiopulmonar.

6.- Dolor torácico y abdominal agudo.

7.- Cuerpos extraños. Atragantamientos.

8.- Diferentes tipos de traumatismos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que presten servicio en unidades de carácter administrativo y con trato continuado de personas.

–Referencia: 99C025 –

Denominación del curso: Prevención de riesgos laborales, básico.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Conocer los riesgos laborales y las principales medidas de prevención para la mejora de las condiciones de trabajo.

Celebración: De 18/10/99 a 28/10/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas lectivas.

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: María Luisa Curto Gómez.

Contenido:

- 1.- Introducción a la prevención.
- 2.- Marco normativo de la prevención.
- 3.- Condiciones de seguridad.
- 4.- El medio ambiente físico del trabajo.
- 5.- La carga de trabajo ergonomía del puesto.
- 6.- Planes de emergencia y evacuación.
- 7.- Vigilancia de la salud.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que no hayan realizado curso similar.

–Referencia: 99C026

Denominación del curso: Evaluación de riesgos laborales.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso:

Celebración: De 22/11/99 a 29/11/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Pedro Obregón Cagigas.

Contenido:

- 1.- Identificación preliminar de riesgos. El ciclo productivo. Indicadores de salud.
- 2.- Participación. El cuestionario de riesgos y daños.
- 3.- La observación. Planificar la observación. Guías.
- 4.- Consensuar un plan de evaluación. Lista de problemas. Criterios de riesgo. Plan de evaluación.
- 5.- Condiciones de trabajo y riesgos laborales. Dossier informativo.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso, lo que se acreditará con certificado del Secretario o Director General de la unidad a la que presta servicios.

–Referencia: 99C027

Denominación del curso: Prevención de riesgos laborales: Sector forestal.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Conocer los riesgos existentes en el trabajo y las medidas para eliminar o minimizar las consecuencias para la salud.

Celebración: De 2/11/99 a 5/11/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (m,x,j,v).

Dirección/coordinación: M.^a Ángeles Sanz Santacruz y Antonio Blasco Mayor.

Contenido:

- 1.- Condiciones de trabajo y salud.
- 2.- Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- 3.- Medio ambiente físico de trabajo.
- 4.- Carga de trabajo.
- 5.- Vigilancia de la salud y primeros auxilios.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., que realicen trabajos forestales.

–Referencia: 99C028

Denominación del curso: Prevención de riesgos laborales: Sector sanitario.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Conocer los riesgos en el trabajo y las medidas preventivas a adoptar.

Celebración: De 31/05/99 a 3/06/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Patrocinio Pérez Torio.

Contenido:

- 1.- Los riesgos laborales en el sector.
- 2.- Las condiciones de seguridad.
- 3.- El medio ambiente de trabajo.
- 4.- La carga de trabajo.
- 5.- Educación para la salud. Primeros auxilios.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. que trabajen en el sector sanitario.

–Referencia: 99C029

Denominación del curso: Prevención de riesgos laborales: Sector oficios.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Conocer los riesgos laborales y las principales medidas de prevención para la mejora de las condiciones de trabajo.

Celebración: De 8/11/99 a 11/11/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Miguel Ángel Fernández

Fuentes.

Contenido:

- 1.- Introducción a la prevención.
- 2.- Marco normativo de la prevención.
- 3.- Condiciones de seguridad.
- 4.- Los riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.
- 5.- Planes de emergencia y evacuación.
- 6.- Vigilancia de la salud y primeros auxilios.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. que trabajen en el sector oficios.

–Referencia: 99C030

Denominación del curso: Prevención de riesgos laborales: Sector depuración de aguas.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Conocer los riesgos laborales y las principales medidas de prevención para la mejora de las condiciones de trabajo.

Celebración: De 10/05/99 a 13/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: María Luisa Curto Gómez.

Contenido:

- 1.- Condiciones de trabajo y salud.
- 2.- Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- 3.- Contaminantes físicos, químicos y biológicos.
- 4.- Planes de emergencia y evacuación.
- 5.- Vigilancia de la salud y primeros auxilios.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. que trabajen en el sector de depuradoras de aguas y no hayan realizado cursos similares.

–Referencia: 99C031

Denominación del curso: Seguridad y salud en ejecución de obras contratadas.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Aproximación global del empleado a la nueva normativa en cuestiones de competencias profesionales, funciones y responsabilidades de las partes intervinientes en el ámbito de la gestión pública de obras contratadas.

Celebración: De 30/11/99 a 2/12/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (12 horas lectivas).

Local: CEARC (m,x,j).

Dirección/coordinación: Pedro Obregón Cagigas.

Contenido:

1.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de febrero que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La Ley 21/1995 y el Real Decreto 39/1997, su incidencia y aplicabilidad. Antecedentes en el marco europeo. El nuevo enfoque de la prevención.

2.- Contenidos más relevantes de legislación aplicable. Catálogo de disposiciones normativas.

3.- La aplicación del Real Decreto 1627/1997. Concepto y definiciones especiales. Obligaciones, funciones y responsabilidades.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. que tengan relación directa con la redacción de proyectos y la ejecución de obras, lo que se acreditará con certificación del secretario o director de la unidad en que presta servicios.

–Referencia: 99C032

Denominación del curso: Control de estrés.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Conocer la tipología, evolución y manifestaciones del estrés. Adquirir habilidades para afrontarlo. Adopción de medidas preventivas de higiene mental y de creación de hábitos positivos.

Celebración: De 7/06/99 A 14/06/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Marta González Pescador.

Contenido:

1.- Concepto de estrés.

2.- Factores de riesgo: Psicológicos, ambientales, sociolaborales.

3.- Trastornos psicológicos más frecuentes derivados del estrés.

4.- El trabajo como causa de estrés.

5.- Prevención del estrés en el medio laboral: Recursos a adoptar.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C.

–Referencia: 99C033

Denominación del curso: Prevención y detección del maltrato infantil.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos del personal de guarderías y residencias de la A.G.C.

Celebración: De 14/06/99 a 18/06/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j,v).

Dirección/coordinación: José María Remiro Alegre.

Contenido:

1.- Definición del maltrato infantil.

2.- Los malos tratos en la infancia.

3.- Factores de riesgo asociados a los malos tratos.

4.- Indicadores físicos y conductuales de los distintos tipos de malos tratos.

5.- Detección y confirmación de malos tratos.

6.- Evaluación del riesgo.

7.- Intervención con el niño y con la familia.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., grupos B, C y D, que presten servicio en Guarderías y Residencias de menores de Cantabria.

–Referencia: 99C034

Denominación del curso: Metodología y técnicas de intervención social.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los empleados públicos con incidencia en distintos ámbitos sociales, con la metodología y técnicas especializadas.

Celebración: De 13/05/99 a 20/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (20 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: José Carlos Berrocal Sánchez.

Contenido:

1.- Concepto y ámbitos de intervención. Formas de intervención social. Los trabajadores sociales frente a lo administrativo.

2.- Metodología de la intervención social: Niveles de intervención, planificación de la misma. El método básico.

3.- Técnicas e instrumentos de intervención social. La investigación social.

4.- Modelos de intervención en el trabajo social, en las áreas de menores, tercera edad y toxicomanías.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., cuyo ámbito de actuación incida fundamentalmente en las áreas de intervención señaladas, como educadores, etc.

–Referencia: 99C035

Denominación del curso: Evaluación de impacto ambiental.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los alumnos en las normativas y técnica destinada a la evaluación de impacto ambiental.

Celebración: De 15/11/99 a 18/11/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (15 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: A determinar.

Contenido:

1.- Proyecto e informe de impacto ambiental. Factores, análisis, conclusiones, recomendaciones.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. Grupos A, B y C cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso.

–Referencia: 99C036

Denominación del curso: Introducción al derecho medioambiental.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los participantes en materia de derecho ambiental.

Celebración: De 20/09/99 a 29/09/99.

Horario: De 16:15 A 20:00 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: A determinar.

Contenido:

1.- Legislación vigente.

2.- El medio ambiente en Cantabria.

3.- Procedimientos administrativos.

4.- Inspección y sanción.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C., prioritariamente agentes del medio natural.

–Referencia: 99C037

Denominación del curso: Cultura medioambiental.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Concienciar a los empleados públicos cuyas actuaciones puedan influir en el ámbito social de la trascendencia de los problemas medioambientales.

Celebración: De 13/10/99 a 21/10/99.

Horario: De 16:00 a 20:15 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: A determinar.

Contenido: 1.- El medio natural, componentes.

2.- Protección del medio forestal. Litoral y aguas interiores.

3.- Medidas fundamentales de protección ambiental. Responsabilidad individual.

4.- Energías renovables y ahorro energético.

5.- La información sobre el medio ambiente.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C.

–Referencia: 99C038

Denominación del curso: Introducción a la Unión Europea.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Aumentar los conocimientos de los participantes en esta materia.

Celebración: De 7/06/99 a 15/06/99.

Horario: De 16:00 A 20:15 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Pedro Nalda Condado.

Contenido:

1.- Introducción al proceso de la U. E. Orígenes y evolución histórica.

2.- Instituciones europeas y procesos de decisión.

3.- Las políticas comunitarias. El proceso comunitario.

4.- Participación de Cantabria en organismos europeos.

5.- La Unión Económica y monetaria. El Euro.

6.- El mercado de trabajo europeo. Actuaciones en el ámbito de lo social.

7.- Integación europea en el año 2.000.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C.

–Referencia: 99C039

Denominación del curso: Gestión de Fondos Comunitarios.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 25.

Objetivo del curso: Actualizar los conocimientos de los empleados públicos en los procedimientos administrativos relativos a los distintos programas de actuación europea en los que se encuentra inmersa la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Celebración: De 5/05/99 a 13/05/99.

Horario: De 16:00 A 20:15 H. (25 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Fermín Sánchez López de Haro.

Contenido:

1.- Formación básica de las ayudas y subvenciones de origen comunitario.

2.- Fondos estructurales europeos.

3.- Fondos especiales europeos.

4.- Solicitud, ejecución de los gastos y ejecución de cuentas.

5.- Situación actual de Cantabria en cuanto a los mismos.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. Grupos A, B, C y D, cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso, que se acreditará con certificado del Secretario o Director General de la unidad en que presta servicio.

–Referencia: 99C040

Denominación del curso: Mantenimiento polivalente: Sector Instalaciones Eléctricas.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 20.

Objetivo del curso: Especializar al personal que presta sus servicios en esta materia.

Celebración: De 17/05/99 a 20/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Francisco Salcines Gómez.

Contenido:

1.- Teoría y prácticas presenciales en talleres regionales de mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. Grupos C, D y E cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso.

–Referencia: 99C041

Denominación del curso: Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería.

Número ediciones: 1.

Número participantes por edición: 20.

Objetivo del curso: Especializar al personal que presta sus servicios en esta materia.

Celebración: De 3/05/99 a 6/05/99.

Horario: De dieciséis a veinte horas (16 horas lectivas).

Local: CEARC (l,m,x,j).

Dirección/coordinación: Francisco Salcines Gómez.

Contenido:

1.- Teoría y prácticas presenciales en talleres regionales de mantenimiento de instalaciones de fontanería.

Requisitos exigidos a los participantes: Empleados de la A.G.C. Grupos C, D y E cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso.

Las instancias, una por empleado, solicitando la participación en los cursos podrán obtenerse, bien a través del envío individualizado que se realiza a cada empleado público de la Administración del Gobierno de Cantabria o recogerse en las distintas Secretarías y Sindicatos convocantes, según el modelo que se adjunta como Anexo 1 de estas bases. Deberán presentarse en el C.E.A.R.C., o en el Registro General de la A.G.C., hasta el 25 de marzo de 1999 a las 15:00 horas.

Cada instancia, debidamente cumplimentada y con los documentos y/o certificados (cuyo modelo se incluye como anexo 2 de estas bases), podrá incluir un máximo de tres cursos solicitados, que irán ordenados por prioridades de 1 a 3, siendo el señalado con 1 el de mayor interés para el solicitante.

La selección de los alumnos se realizará por la Comisión de Seguimiento del Plan de Formación Continua, de acuerdo a los siguientes criterios:

Los cursos solicitados deberán guardar relación con el puesto de trabajo y/o departamento en que preste servicios el solicitante.

Se posibilitará y facilitará el acceso a las acciones formativas que, aun cuando no tenga relación directa con el contenido de las funciones del puesto de trabajo del solicitante, suponga una formación complementaria que permita la promoción de su desarrollo personal y profesional, sirvan para el efectivo establecimiento de la promoción horizontal y para la promoción vertical del empleado público, mediante el establecimiento de itinerarios formativos, aumentando así el grado de eficacia y cualificación integral del empleado público.

Preferentemente se atenderán las solicitudes de realización de cursos de aquellos funcionarios de carrera y personal laboral fijo a 30-10-98, que no hubieran realizado cursos de similares características impartidas por la entidad promotora.

Así mismo, tendrán preferencia los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Administración del Gobierno de Cantabria (para los cursos codificados desde 99C001 a 99C041), y caso de existir vacantes podrán ser seleccionados empleados de grupos o categorías inferiores a los requeridos que posean la titulación exigida para pertenecer a los mismos, y lo acrediten.

Aquellos cursos programados, que no se cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos, serán anulados.

En caso de empate, la elección se resolverá por el sistema de sorteo.

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados a un mismo solicitante será de dos, salvo por razón de un mejor cumplimiento del Plan aprobado.

Si el número de solicitantes con pertenencia a un mismo Servicio, pudiera afectar a la buena marcha del mismo, el jefe de Servicio deberá informar, a través de la Secretaría de la Consejería a que pertenece y con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, a la Comisión de Formación del número de perso-

nas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio, no pudiéndose bajo ningún concepto asociar a ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección de la Comisión de Formación Continua conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

En todos los cursos se entregará a los alumnos un Certificado oficial de asistencia, con especificación de horas lectivas. La inasistencia no justificada, superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará a la expedición de dicho certificado oficial de asistencia, y además será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas. Solamente en el caso de que la inasistencia fuera justificada (las mismas situaciones que justifican la ausencia del puesto de trabajo), acreditada documentalmente, e inferior al 25% de horas lectivas de dicho curso, dicho empleado tendrá derecho a la realización de las pruebas de aprovechamiento, si las hubiera.

Caso de que la renuncia a un curso se efectuara con posterioridad a la selección definitiva de alumnos al mismo, o que la inasistencia no fuese por causas que la justificasen, el afectado no podrá realizar ningún curso durante el plan de formación del siguiente ejercicio.

Se otorgará Diploma de Aprovechamiento a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida, mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el Director del curso considere oportunos.

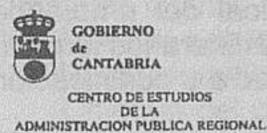
Santander, 2 de marzo de 1999.-El consejero de Presidencia, presidente de la Comisión Paritaria de Formación Continua, Emilio del Valle Rodríguez.

D.N.I.:

Seleccionar 3 cursos máximo, tachando la prioridad 1º, 2º o 3º

CURSO	PRIORIDAD	APORTAR CERTIF.	DENOMINACION
99C001	1º 2º 3º	N	ORGANIZACION DEL TRABAJO EN LA A. P., GRUPOS A y B
99C002	1º 2º 3º	N	ORGANIZACION DEL TRABAJO EN LA A. P., GRUPOS C y D
99C102	1º 2º 3º	N	ORGANIZACION DEL TRABAJO EN LA A. P., GRUPOS C y D
99C003	1º 2º 3º	N	DESARROLLO DEL TRABAJO EN EQUIPO
99C004	1º 2º 3º	N	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL I
99C005	1º 2º 3º	N	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL II
99C006	1º 2º 3º	S	LEY 23/98 DE JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
99C007	1º 2º 3º	N	RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
99C008	1º 2º 3º	N	NUEVO ESTATUTO Y LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
99C009	1º 2º 3º	N	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACION Y LENGUAJE
99C010	1º 2º 3º	N	LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, BASICO
99C011	1º 2º 3º	N	GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA, BASICO
99C012	1º 2º 3º	S	APROVECHAMIENTO DE WINDOWS Y ARCHIVO INFORMATICO
99C112	1º 2º 3º	S	APROVECHAMIENTO DE WINDOWS Y ARCHIVO INFORMATICO
99C013	1º 2º 3º	S	INTRODUCCION AL DISEÑO DE BASES DE DATOS
99C014	1º 2º 3º	N	WORD
99C114	1º 2º 3º	N	WORD
99C015	1º 2º 3º	N	EXCEL, NIVEL I
99C115	1º 2º 3º	N	EXCEL, NIVEL I
99C016	1º 2º 3º	S	EXCEL, NIVEL II
99C017	1º 2º 3º	N	ACCESS, NIVEL I
99C117	1º 2º 3º	N	ACCESS, NIVEL I
99C018	1º 2º 3º	S	ACCESS, NIVEL II
99C019	1º 2º 3º	S	POWER POINT (PRESENTACION GRAFICA)
99C119	1º 2º 3º	S	POWER POINT (PRESENTACION GRAFICA)
99C020	1º 2º 3º	S	INTERNET
99C120	1º 2º 3º	S	INTERNET
99C021	1º 2º 3º	S	CONTRATACION LABORAL
99C022	1º 2º 3º	S	EXPEDIENTES DE GESTION DE PERSONAL
99C023	1º 2º 3º	N	RELACIONES LABORALES Y ORGANOS DE REPRESENTACION
99C024	1º 2º 3º	N	PRIMEROS AUXILIOS, NIVEL I
99C025	1º 2º 3º	N	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, BASICO
99C026	1º 2º 3º	N	EVALUACION DE RIESGOS LABORALES
99C027	1º 2º 3º	N	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SECTOR FORESTALES
99C028	1º 2º 3º	N	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SECTOR SANITARIO
99C029	1º 2º 3º	N	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SECTOR OFICIOS
99C030	1º 2º 3º	N	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SECTOR DEPURACION DE AGUAS
99C031	1º 2º 3º	S	SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCION DE OBRAS CONTRATADAS
99C032	1º 2º 3º	N	CONTROL DEL ESTRES
99C033	1º 2º 3º	N	PERSONAL DE GUARDERIAS Y RESIDENCIAS
99C034	1º 2º 3º	N	METODOLOGIA Y TECNICAS DE INTERVENCION SOCIAL
99C035	1º 2º 3º	N	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
99C036	1º 2º 3º	N	INTRODUCCION AL DERECHO MEDIOAMBIENTAL
99C037	1º 2º 3º	N	CULTURA MEDIOAMBIENTAL
99C038	1º 2º 3º	N	INTRODUCCION A LA UNION EUROPEA
99C039	1º 2º 3º	S	GESTION DE FONDOS COMUNITARIOS
99C040	1º 2º 3º	N	MANTENIMIENTO POLIVALENTE: SECTOR INSTALACIONES ELECTRICAS
99C041	1º 2º 3º	N	MANTENIMIENTO POLIVALENTE: SECTOR INSTALACIONES DE FONTANERIA

ANEXO I



SOLICITUD DE FORMACION CONTINUA 1999

DATOS PERSONALES

APPELLIDO 1º

APPELLIDO 2º

NOMBRE Nº EXPEDIENTE PERSONAL TELEFONO

DOMICILIO D. P. LOCALIDAD

FORMACION ACADÉMICA QUE POSEE: Superior, maizta, PP1, PP2, etc. (Para Cursos de Grupos Superiores, aportar copia del título).

DATOS LABORALES

RELACION LABORAL: FUNCIONARIO: DE CARRERA: LABORAL: FLUO: OTROS:

GRUPO CUERPO/CATEGORIA NIVEL F. ANTIGÜEDAD AD.

CONSEJERIA DIRECCION/UNIDAD PUESTO DE TRABAJO

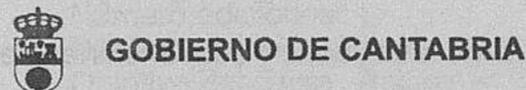
DIRECCION Nº NOMBRE D. P. LOCALIDAD TELEFONO

En _____ de _____ de 1999.

Firma

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II



D./Dña.:

con Cargo de:

en la Consejería de:

CERTIFICA

Que D./Dña.:

del Grupo , desempeña el Puesto de Trabajo

cuyas Funciones respecto al contenido de los cursos que solicita guardan la relación que a continuación se detalla:

CODIGO	CURSO	RELACION DIRECTA	RELACION PARCIAL	SIN RELACION

Santander, a _____ de _____ de 1999

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303913, promovido por doña Milagros Oti Rasines, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Valdecilla, del municipio de Medio Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/76974

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303912, promovido por don José Luis Díaz Trueba, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Santiago, del municipio de Medio Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/76978

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 12 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), desarrollada por el Real Decreto 2.192/1995, de 28 de diciembre, establece el sistema para obtener la acreditación que permita a los profesores ser elegidos directores de los centros docentes públicos.

De acuerdo con la autorización contenida en la disposición final primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos, se dictó la Orden de 10 de enero de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 13).

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria («Boletín Oficial de Cantabria» del 20 de enero de 1999), esta Consejería de Educación y Juventud ha adquirido la competencia para la acreditación del ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en consecuencia, y de conformidad de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/1998, de 23 de diciembre, de

Medidas Fiscales y Administrativas, se procede a convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al presente procedimiento le serán de aplicación:

—La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

—La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—El Real Decreto 2.192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.

—La Orden de 10 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se desarrolla el Real Decreto 2.192/1995, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de general aplicación así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene como objeto establecer el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que se refiere la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el Real Decreto 2.192/1995, de 28 de diciembre.

Artículo segundo.- Procedimiento de acreditación.

El presente procedimiento constará de las fases que se exponen a continuación, según lo establecido en la Orden de 10 de enero de 1996):

—Primera fase: Consistirá en la comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.192/1995.

Únicamente pasarán a la segunda fase quienes hayan superado la primera.

—Segunda fase: Consistirá en la valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno. Esta fase sólo podrá aplicarse a los funcionarios docentes que formen parte de un Claustro de Profesores, durante el presente curso.

La valoración de esta segunda fase será responsabilidad de la Inspección Educativa. Dicha valoración se regirá según lo establecido en la Orden de 10 de enero de 1996, en la duodécima norma general: Procedimiento de valoración.

En este procedimiento de acreditación, los aspirantes podrán solicitar los siguientes puntos, siempre y cuando lo especifiquen en la solicitud:

- La superación únicamente de la primera fase. El pasar esta fase exclusivamente, no acredita para la función de director.

- La superación de la segunda fase. Sólo podrán acceder a este punto, aquellos que en convocatorias anteriores hayan superado la primera fase.

- La superación de ambas fases. Este punto es condición indispensable para la acreditación para el desempeño de la función de director.

Artículo tercero.- Destinatarios.

Podrán solicitar la acreditación para el desempeño de la función de director, aquellos funcionarios docentes que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, de los cuerpos o escalas a que se refiere la LOGSE.

2. Tener en la actualidad y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, destino definitivo en centros docentes públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Mantener, hasta las resoluciones del presente procedimiento, todos los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente.

4. No haber sido acreditado en anteriores procedimientos para el ejercicio de la dirección.

Artículo cuarto.- Solicitudes: Plazo y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. En la solicitud se tendrá que indicar la vía por la que solicita la acreditación, bien a través de la Disposición transitoria tercera a.1, de la Ley Orgánica 9/1995 (el desempeño de cargos directivos durante cuatro años mínimo antes del 30 de junio de 1996), o bien a través del artículo 19 de la Ley anteriormente mencionada (la realización de cursos de formación o disposición de la titulación indicada en el artículo 5. Apartado A, punto II). Así mismo en la solicitud deberá indicar si desea ser valorado (pasar a la fase dos), y si es así, señalar si su caso debe ser reconocido por la labor docente o por el desempeño de cargos directivos.

3. La solicitud, según modelo recogido en el anexo I de esta Orden, se presentará en la Consejería de Educación y Juventud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

-Fotocopia del documento nacional de identidad.

-Certificado que acredite cualquiera de los puntos del apartado A del artículo 5, según sea su caso:

-De poseer los cursos de formación indicados. El certificado tendrá que cumplir los requisitos que se especifican en el anexo II punto 1.

-De poseer la titulación indicada. El certificado tendrá que cumplir los requisitos que se especifican en el anexo II punto 2.

-De haber superado la fase primera en el procedimiento de acreditación para la función directiva, en convocatorias anteriores. El certificado a presentar se indica en el anexo II punto 3.

-De haber ejercido durante cuatro años o más, cargos en el equipo directivo antes del 30 de junio de 1996. El certificado tendrá que cumplir los requisitos que se especifican en el anexo II punto 4.

-Certificación del centro actual, en la que se especifique cargo y tiempo desempeñado en el mismo, según el apartado B del artículo quinto. Este certificado no es necesario que lo presenten aquellos que se acogen a la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1995.

Artículo quinto.- Criterios de acreditación.

Para la resolución de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios que se exponen en los dos siguientes apartados:

A) De los puntos que se mencionan en este apartado sólo es necesario que se cumpla uno de ellos.

I. Estar en posesión de los cursos de formación, cursos que deben cumplir las siguientes características:

- Tener una duración mínima de setenta horas.

- Incorporar en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la organización y funciona-

miento de los Centros educativos y del papel de los equipos directivos en los Centros docentes.

- Haber sido organizados por el Ministerio de Educación y Cultura, o por la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, o por las Administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, o bien directamente o mediante convenios de colaboración establecidos con las Universidades o con otras entidades.

II. Estar en posesión de alguna de las Titulaciones reseñadas a continuación:

- Licenciado en Pedagogía.

- Doctores, licenciados o diplomados que hayan cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de Centros Educativos o con la Administración Educativa.

- Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a las características de los cursos de formación anteriores.

III. Haber superado la primera fase de acreditación en convocatorias anteriores.

IV. Haber ejercido durante cuatro años o más, de forma continuada o no, los puestos de director, jefe de Estudios o secretario antes del 30 de junio de 1996, en cualquiera de los Centros y niveles que integran el sistema educativo y no hubieran obtenido la documentación en anteriores convocatorias, según lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2.192/1995, de 28 de diciembre.

- Los que se acojan a este punto serán acreditados de forma inmediata, sin necesidad de pasar a la segunda fase. Por lo tanto, la documentación que se requiere es la solicitud y el certificado que demuestre el requisito señalado.

- Igualmente este procedimiento podrá ser iniciado de oficio por la propia Administración educativa.

B) La obtención de una valoración positiva en el trabajo desarrollado como director, jefe de estudios o secretario, si lleva desempeñado alguno de estos cargos al menos durante un curso académico. Si la duración de alguno de estos cargos es inferior a un curso académico, podrá optar a que se le valore como tal, o que le valoren la labor docente directa en el aula. A esta última valoración también estarán sometidos todos aquellos que formen parte del claustro de profesores en el presente curso y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro.

Para la valoración positiva tanto por el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno como por la labor docente será necesario obtener al menos 15 puntos. Según baremo establecido en la Orden de 10 de enero de 1996.

El inspector responsable de la valoración hará llegar al aspirante, por correo certificado con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial, en el que deberá constar la puntuación final así como las obtenidas en cada uno de los apartados.

En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el profesor podrá presentar reclamación ante el jefe de la Inspección Educativa en el plazo de diez días naturales desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas, transmitidas e informadas por la Inspección Educativa serán resueltas por el director general de Educación en el plazo de treinta días naturales, y su resultado será comunicado a los interesados. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la consejera de Educación y Juventud.

El inspector responsable de la valoración de esta fase remitirá a la Comisión de acreditación las certificaciones de la valoración obtenida.

Artículo sexto.- Comisión de acreditación.

1. Se constituirá una Comisión de acreditación designada por el director general de Educación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El jefe de la Inspección Educativa, que actuará como presidente.
- Un inspector de Educación.
- Un asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos.
- Dos directores de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria de entre los acreditados para esta función y que hubieran sido elegidos por el Consejo Escolar.

La designación de los miembros de la Comisión, así como la sede de ésta, se regirán según la Orden del 10 de enero de 1996.

2. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Solicitar de las unidades correspondientes de la Dirección General de Educación, la certificación de los datos aportados por los interesados.
- Comprobar que los aspirantes reúnen los requisitos referidos en la primera fase, aludidos en el artículo quinto apartado A puntos I, II, III y IV.
- Emitir las Propuestas de Resolución al director general de Educación correspondientes a:
 - Solicitantes que hayan superado la primera fase.
 - Solicitantes que hayan sido acreditados según la disposición transitoria tercera.
 - Solicitantes que hayan sido acreditados para la función de director.
 - Informar y proponer la Resolución de los recursos presentados, frente a la Resolución a la que se refiere el apartado anterior.
 - Solicitar de la Inspección Educativa las certificaciones de la valoración a que se refiere la fase segunda. Valoraciones citadas en el artículo quinto, apartado B.
 - Expedir las certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de la primera fase, a efectos de que puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias por los profesores que no superen la segunda fase.

Artículo séptimo.- Resoluciones y acreditación.

- El director general de Educación resolverá las propuestas de la Comisión y expedirá los documentos de acreditación para el ejercicio de la dirección, teniendo en cuenta lo establecido en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2.192/1995.
 - De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 2 del Real Decreto 2.192/1995, la posesión de la acreditación para el ejercicio de la dirección facultará al interesado para ser candidato a director en los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo la acreditación permitirá su designación como director, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.
- Santander, 12 de marzo de 1999.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO I

Modelo de solicitud



ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la acreditación del ejercicio de la Dirección de Centros Públicos 1999

Registro de entrada

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio	Localidad	
Provincia	C. Postal	Tfn. de Contacto e-mail

DATOS PROFESIONALES			
N.R.P.	Cuerpo	Especialidad por la que ingresó	
Centro de destino en el curso 1998/1999		Localidad	
Nº de código	3 9	Modalidad de destino	Definitivo Provisional
Cargo directivo o de coordinación que ocupa en el curso 1998/1999		Cargo	Fecha de posesión
Etapa, especialidad, área o asignatura que imparte			

SOLICITA la obtención de la acreditación exigida para el desempeño de la función de DIRECTOR de conformidad con:

La Disposición Transitoria tercera 1 de la Ley Orgánica 9/1995.	
El artículo 19 de la misma Ley, de acuerdo con lo expresado a continuación	

a) Requisito de FORMACIÓN ESPECÍFICA (indíquese el apartado por el que solicita el reconocimiento de este requisito):

Actividades de formación [apartado 5.1.1 de la convocatoria]	
Titulaciones [apartado 5.1.2 de la convocatoria]	
Superación de la fase primera en anterior convocatoria [apartado 5.2 de la convocatoria]	

b) Requisito de VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL (indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente. El proceso de acreditación no queda completo si no se cumple este requisito):

Valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de cargo unipersonal de gobierno	
Valoración de la labor docente	

Santander, fecha:

Firma del solicitante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

Requisitos a que se refiere la fase primera

1. Formación específica.

Documentación acreditativa:

Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el Artículo 5, apartado A, punto I de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Cultura, con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, con las Administraciones Educativas Autonómicas o con la Universidad.

2. Titulación.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, diplomado o de postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los 12 créditos necesarios a que se alude en el Artículo 5, apartado A), punto II de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3. Superación de la 1ª fase en convocatorias anteriores.
Documentación acreditativa: Certificación extendida en su día.

4. Ejercicio previo de cargos directivos.

Documentación acreditativa: Copia del nombramiento con fecha de posesión y cese.
99/95883

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto

Objeto: 4/1/36/99.

«Abastecimiento de agua a Herrerías».

Presupuesto: 213.606.454 pesetas, (1.283.800,64 euros).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/95817

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Visto el escrito presentado en esta Delegación del Gobierno con fecha 17 de los corrientes, por don Francisco Ruiz Calzada, con domicilio a efectos de notificación en esta ciudad, calle Padre Rábago, número 8, primero izquierda, como vocal de ANEA, actuando en nombre y representación de la misma, en el que comunica la convocatoria de una huelga general en el sector del transporte sanitario por parte de las federaciones nacionales de los sindicatos UGT y CC. OO. para los próximos días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del presente mes de marzo, instando a que por parte de esta Delegación del Gobierno se fijen unos servicios mínimos a cumplir durante la huelga indicada, habida cuenta de la inexistencia de un acuerdo entre patronal y trabajadores del mencionado sector.

Visto el escrito en la Dirección Territorial del INSALUD, en el que se expresa la opinión de dicho Centro en relación con los servicios mínimos que esencialmente han de garantizarse durante los días previstos en la anterior convocatoria.

Esta Delegación del Gobierno,

Resuelve: Establecer durante los próximos días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del actual mes de marzo los servicios mínimos que deben prestarse por las empresas de transporte en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las consideraciones de la Dirección Territorial del INSALUD y sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a la Comunidad Autónoma, de la forma siguiente:

100% en la totalidad del servicio de transporte sanitario (incluido el traslado de muestras), a excepción del transporte colectivo de consultas externas intracomunitarias y de rehabilitación, para el que se establece el 80% como servicios mínimos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes desde el día de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 48.2 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la

sección II de la Ley de 26 de diciembre de 1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto.

Santander, 18 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD 928/98, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio, advirtiéndoles que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
1710-98/S	«Serhouse 96, S. L.»	50.100
8032/98	Callado Chaves, Inmaculada	406.175
8033/98	Callado Chaves, Inmaculada	389.003
8034/98	Callado Chaves, Inmaculada	375.838
8035/98	Callado Chaves, Inmaculada	364.733
4S-561/98	Ruiz Zalacaín, María Isabelle	203.524
4S-574/98	Criado Gómez, Cándido	344.026
5S-610/98	Palenque Moreno, Jesús Ángel	37.553
4S-637/98	San Emeterio Gómez, Yolanda	234.724
4S-638/98	San Emeterio Gómez, Yolanda	145.904
4S-706/98	«Publymak Santos, S. L.»	169.380
4S-707/98	López Llorente, Miguel	324.329
5S-780/98	Ortiz Barquín, Juan Manuel	57.229
5S-781/98	Ortiz Barquín, Juan Manuel	238.982
5S-782/98	Ortiz Barquín, Juan Manuel	165.523
S-964/98	Saiz Marina, Joaquín	50.100

Santander.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

99/56954

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), contra don Guillermo Cillero Rosellón, con NIF 13517213-K, en base al artículo

145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de abril de 1999, a las diez horas, en la sala de la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

–Datos registrales: Finca número 22.587-N, inscrita al libro 257, folio 121 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

–Descripción registral: Urbana, número 16. Vivienda letra C, del piso primero con acceso por el portal sin número, de la calle Marqués de la Hermida, escalera Oeste, en la primera planta alta, de un edificio en Santander, en las calles Marqués de la Hermida, García Morato y Ruiz de Alda, de 86 metros 87 decímetros cuadrados de superficie útil, que consta de cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, sala-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, patio de manzana y vivienda E de su misma planta, portal número 13 de la calle García Morato; Sur, con esta última vivienda, patio inferior y caja de escaleras; Este, con la vivienda D de su misma planta, portal y escalera, y Oeste, con la vivienda E de su misma planta, portal número 13 de la calle García Morato.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración: Catorce millones cuatrocientas mil quinientas cuarenta (14.400.540) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Tres millones ochocientas diecisiete mil doscientas doce (3.817.212) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Dos millones ochocientas sesenta y dos mil novecientos nueve (2.862.909) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar

con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: Inscripciones de hipoteca segunda y tercera a favor del «Banco de Santander, S. A.», con un saldo de 8.959.918 pesetas, a fecha 1 de septiembre de 1998 y, la anotación de embargo letra «A» a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, con un saldo de 1.623.410 pesetas a fecha 7 de agosto de 1998.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactada por la Ley 25/95, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 5 de marzo de 1999.–El jefe Regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín Fernández Santacruz.

99/95445

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), contra don José Ramón Escalante Sánchez, con NIF 13902607-G, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 29 de abril de 1999, a las diez horas, en la sala de la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en

Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

–Datos registrales: Finca número 40.979, inscrita al libro 352, folio 17, tomo 1.182 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

–Descripción registral: Urbana. Vivienda letra B, del piso 5º, con acceso por el portal número 4, radicante en Torrelavega, calle La Viña, números 4 y 6; tiene una superficie útil de 76 metros 56 decímetros cuadrados, se compone de hall, pasillo, tres dormitorios, salón comedor, cocina, baño y terraza. Linda: Norte, descanso de escalera, caja de ascensor y patio de luces; Sur, calle La viña; Este, descanso de escalera y vivienda letra A de esta planta, y Oeste, vivienda letra C de esta planta y patio de luces. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 36, sito en la entrecubierta.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración: Diez millones doscientas sesenta y una mil (12.261.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Seis millones setecientas cuarenta y siete mil ciento una (6.747.101) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Cinco millones sesenta mil trescientas veintiséis (5.060.326) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: Inscripciones de hipoteca cuarta a favor de «AVCO Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.», con un saldo de 3.513.899 pesetas, a fecha 26 de febrero de 1999.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactada por la Ley 25/95, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administra-

tivo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 8 de marzo de 1999.—El jefe Regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín Fernández Santacruz.

99/95401

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Honorio Gutiérrez Vélez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de mayo de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de,

al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 2.312.046 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.734.035 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.156.023 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet:

«<http://www.seg-social.es>».

Santander, 11 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Don Honorio Gutiérrez Vélez.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana, número 152, piso tercero.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Zancajo Osorio. Número vía:

3. Piso: 3. Código postal: 39009. Código municipal: 39075.

—Datos registro:

Número Registro: 04. Número libro: 279. Número folio:

171. Número finca: 25.008. Importe de tasación: 6.576.017.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caixa». Carga: Hipoteca. Importe: 4.263.971. Tipo de subasta en primera licitación, 2.312.046.

—Descripción ampliada:

Urbana, número 152. Piso tercero, letra D, tipo A. situado en la planta tercera alta del edificio número 44 de

la calle Marqués de la Hermida, de Santander. tiene su acceso por el portal número 3 que da a la calle Zancajo Osorio. Esta destinada a vivienda, tiene una superficie construida de 76 metros 59 decímetros cuadrados. Esta distribuido en hall, cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, terraza y cuarto de baño. Linda; Derecha entrando, patio y viviendas del mismo edificio que tienen su acceso por el portal número 11 de la calle Zancajo Osorio; izquierda, hueco de escalera y piso letra B de su misma planta; frente, hueco de escalera, ascensor y patio, y fondo, proyección de la planta comercial del edificio del que forma parte.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Caja Cantabria» que según nos informa la entidad se encuentra saldada.

Santander, 11 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/95270

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José María Posadas Mier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de

subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de

que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias:

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de: INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

Descripción del bien

Deudor: Don José María Posadas Mier.

Finca número 1:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: El Puntón.

Localidad: Alfoz de Lloredo.

Provincia: Cantabria.

Cultivo: Secano.

Cabida: 363 hectáreas.

Linde Norte: Camino, edif. don Ángel Sañudo. Linde Este: Don Ángel Sañudo y camino. Linde Sur: Río La Presa y camino. Linde Oeste: Camino.

–Datos registro:

Número reg.: 02. Número libro: 153. Número folio: 122.

Número finca: 31.174.

Importe de tasación: 6.098.400 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado Primera Instancia Número Cuatro, juicio ejecutivo 56/84.

Carga: Anotación preventiva embargo.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.098.400 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. Parcela N 70 del polígono 10, del plano general. Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de El Puntón, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda: Norte, camino, edificación y don Ángel Sañudo; Sur, río La Presa y camino; Este, don Ángel Sañudo y camino; Oeste, camino. Tiene una superficie de 36 áreas 30 centiáreas.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.098.400 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.573.800 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.049.200 pesetas.

Torrelavega, 10 de marzo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/96894

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio de subasta

A las trece treinta horas del sábado día 10 de abril de 1999 tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de Pesaguero, la subasta por el procedimiento de puja a la llana de los permisos de caza que se dicen a continuación:

A) Dos permisos de la especie «corzo trofeo» a cazar en el término municipal de Pesaguero.

La modalidad de la caza es el rececho y estos permisos tienen una duración de dos días, sin posibilidad de ampliación.

Las fechas de la caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 15 de mayo y 30 de junio.

Será de aplicación durante la cacería lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la Caza en Reservas y Cotos Nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada a abonar de cada permiso es de 10.000 pesetas, no abonándose cantidad alguna en concepto de cuota complementaria.

El adjudicatario de cada permiso también deberá abonar la parte que le corresponda del coste de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El precio de arranque de la subasta será de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particulares, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero.

Pesaguero, 11 de marzo de 1999.–El alcalde (ilegible).
99/97244

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio de subasta

A las trece treinta horas del sábado día 10 de abril de 1999 tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de Pesaguero, la subasta por el procedimiento de puja a la llana de los permisos de caza que se dicen a continuación:

A) Seis permisos de la especie «corzo selectivo (macho)» a cazar en el término municipal de Pesaguero.

La modalidad de la caza es el rececho y estos permisos tienen una duración de dos días, sin posibilidad de ampliación.

Las fechas de la caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 1 de abril y 31 de mayo.

Será de aplicación durante la cacería lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la Caza en Reservas y Cotos Nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada a abonar de cada permiso es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante, una vez abatido el corzo y en concepto de cuota complementaria 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pesetas/kilogramo por la canal encorabrada.

El adjudicatario de cada permiso también deberá abonar la parte que le corresponda del coste de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El precio de arranque de la subasta será de veinticinco mil (25.000) pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particulares, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero.

Pesaguero, 11 de marzo de 1999.–El alcalde (ilegible).
99/97234

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 1999, se aprobó el padrón del cuarto trimestre de 1998 del precio público por suministro de agua y alcantarillado y tasa por la recogida de basura.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 10 de marzo y el 1 de mayo de 1999, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20% devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cartes, 10 de marzo de 1999.—El alcalde presidente, Antonio Quijada San Juan.

99/97360

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 161/90

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 161/90 seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Gutiérrez Liébana, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra don Francisco Javier Múgica Merodio y doña María Luisa Lastra Santisteban (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), representado por procurador, se ha acordado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias:

Por primera vez el día 5 de mayo.

Por segunda vez el día 2 de junio.

Por tercera vez el día 7 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de la valoración de los bienes embargados, que asciende a: Cabina tractora, 1.200.000 pesetas, y caja, 800.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primera subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384200017161/90, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Camión «Renault», matrícula S-1922-O, modelo 340 T.
Cabina tractora: 1.200.000 pesetas.

Caja: 800.000 pesetas.

En caso de que las fechas de las subastas coincidan en días festivos, se entenderá que se pasa al primer día hábil.

En caso de que no sea posible la notificación a los demandados en su domicilio, el presente edicto servirá de notificación a los mismos.

Laredo, 15 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/96767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 116/98

Doña Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 116/98 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Marino Alejo, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Marichalar Ballesteros, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de mayo, a las diez horas; para la segunda, el día 7 de junio, a las diez horas, y para la tercera, el día 5 de julio, a las diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao-Vizcaya», número 38460001811698, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.º Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

7.º El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subasta

—En el pueblo de Rasillo, del término de Villafufre, barrio de La Cuesta, finca que se compone:

1. Edificio actualmente en estado interior de abandono y deterioro total, compuesto de planta baja, piso principal y desván, que mide 11 metros 10 centímetros de frente por 11 metros 68 decímetros de fondo.

2. Cobertizo, compuesto de una sola planta.

3. Huerta con extensión de 50 centiáreas.

4. Huerta con superficie de 75 centiáreas.

Inscrita al tomo 1.039, libro 104, folio 110, finca número 1.774 e inscripción 15.^a

Tipo: 13.600.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 24 de febrero de 1999.—La jueza, Dolores Martínez Melón.—La secretaria (ilegible).

99/95311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 308/98

La señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 308/98, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Promotora Las Cerreas, S. L.», en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de mayo a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiendo a la suma de 38.625.400 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 24 de junio a las diez horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de julio a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3858000018030898 el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación al deudor para el supuesto de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que las consignaciones deberán efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3858000018030898.

Bienes objeto de subasta

1. Parcela de terreno de unos 400 metros cuadrados aproximadamente sobre el que se levanta el chalé o vivienda unifamiliar número 4 que consta de planta de sótano, de unos 108 metros cuadrados construidos y plantas baja y alta, cada una de unos 92 metros cuadrados construidos, edificación que linda por todos sus lados con el terreno sobre el que se levanta, con el que constituye una sola finca, cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, parcela del chalé 3 que es el elemento del mismo número en la propiedad horizontal; Oeste, carretera del Estado; Sur, don Enrique Revilla y depósito de gas, y Este, parcela de los chalés 5, 6 y 7 que constituye el elemento número 8 de la propiedad horizontal, camino de acceso al depósito de gas por medio.

Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de un 10%.

Responsabilidad por principal: 15.928.000 pesetas; intereses remuneratorios por 13.140.600 pesetas; intereses moratorios 4.778.400 pesetas; para costas, 3.185.600 pesetas, y para suplidos, 1.592.800 pesetas. En total, 38.625.400 pesetas, cantidad en que se tasa la finca para subasta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.333, libro 353, folio 34, finca 40.876 e inscripción segunda.

2. Parcela de terreno de 1.074 metros cuadrados, sobre los que se han proyectado las siguientes edificaciones: Chalés o viviendas unifamiliares números 5, 6 y 7. Cada una de ellas consta de planta de sótano, de unos 108 metros cuadrados construidos, y plantas baja y alta, cada una de unos 92 metros cuadrados construidos, lindando por todos sus lados con el terreno sobre el que se levantan, con el que constituyen una sola finca con los linderos generales siguientes: Norte, parcela del chalé 2, elemento del mismo número en la propiedad horizontal, camino de acceso por medio; Sur, terreno de la mies; Este, parcela de terreno de los chalés 9 y 10, que son los elementos números 6 y 7 de la propiedad horizontal, camino por medio y con parcela de terreno del chalé número 8, que es el elemento número 5 de la propiedad horizontal, y Oeste, parcela del chalé 4 que es el elemento del mismo número en la propiedad horizontal, camino por medio y con depósito de gas y más terreno de la mies.

Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de un 30%.

Responsabilidad por principal: 24.703.384 pesetas; intereses remuneratorios por 20.380.292 pesetas; intereses moratorios, 7.411.015 pesetas; para costas 4.940.677 pesetas, y para suplidos, 2.470.338 pesetas. En total, 59.905.706 pesetas, cantidad en que se tasa la finca para caso de subasta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al tomo 2.333, libro 353, folio 42, finca 40.884 e inscripción segunda.

Santander, 11 de febrero de 1998.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/96399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 496/97

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 496/97, se siguen autos de declarativo menor cuantía reclamación cantidad, a instancia del procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en representación de «Pescados Suances, S. A.», contra don José Tollar Gorrochategui, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Finca 19.190, al tmo 2.248, libro 628, folio 51 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Piso vivienda en Santander, colonia Virgen del Milagro, número 3, piso quinto izquierda.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Las Salesas, el próximo día 28 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 8.210.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» número de cuenta 3859000015 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la creedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda

aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 1 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/94504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 118/94

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia e instrucción número dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio cognición número 118/94, tramitados a instancia de comunidad de propietarios edificio Ribamar, representada por el procurador señor Mateo Merino, contra «Urbanización Villa Real, S. A.», en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera, plazo de veinte días y precio de tasación, las siguientes fincas:

—Urbana: Número treinta y tres. Garaje doble número 33, sito en la planta sótano del edificio formado por dos cuerpos, uno al Este y otro al Oeste, radicante en el pueblo de Somo, municipio de Ribamontán al Mar, sitio de Campo de las Ventas. Tiene una superficie útil aproximada de 20 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Sur, muro de contención y seguido terreno sobrante de edificación; Norte, garaje número 32; Oeste, pasillo de acceso, y Este, garaje número 28. Su cuota 60 centésimas de 1 entero por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al libro 103, tomo 1.388, folio 168 y finca 9.888.

—Urbana. Número 24. Garaje número 24, sito en la planta sótano del edificio formado por dos cuerpos, uno al Este y otro al Oeste, radicante en el pueblo de Somo, municipio de Ribamontán al Mar, sitio de Campo de las Ventas. Tiene una superficie útil aproximada de 11 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, pasillo de acceso, y por el último viento, además, garaje número 23; Sur, muro de contención y seguido terreno sobrante, y Este, garajes números 30 y 31. Su cuota 60 centésimas de 1 entero por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 103, tomo 1.388, folio 159 y finca 9.879.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de septiembre, a las doce treinta horas, para primer señalamiento, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por tipo de tasación para la urbana número 33; 880.000 pesetas; para la urbana número 24; 680.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya es el 3897000014011894.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de octubre, a las doce treinta

horas en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 18 de noviembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Octava.—En el caso en que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, la subasta se celebrará el día siguiente hábil.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como de notificación en forma al demandado si no fuere hallado en su domicilio, expido el presente, en Santoña, 26 de febrero de 1999.—El juez, José María del Val Oliveri.—La secretaria (ilegible).

99/96754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 194/98

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 194/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.» contra don Alberto Martínez López en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de abril a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3883-0000-18-0194-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de mayo a las diez quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de junio a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.- Urbana número 23.- Piso primero, letra D, destinado a vivienda, del edificio sito en Unquera Ayuntamiento de Val de San Vicente, que da frente a las calles Corbatas, Remigio Noriega y Río Deva; tiene su acceso por la calle Remigio Noriega, por el portal 2 del edificio y escalera que parte del mismo; tiene una superficie útil de 65 metros 73 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón-comedor, terraza, cocina, dos dormitorios, un distribuidor y un baño. Linda: Norte, piso letra D de igual planta del portal uno; Sur hueco y descanso de escalera y piso letra C de igual planta y portal; Este, vuelo de la acera y seguido calle Río Deva; y Oeste, patio interior del edificio. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero sito en la planta de entrecubierta, señalado con el número 6, que mide 9 metros 85 decímetros cuadrados; tiene su acceso por el pasillo con el que limita y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, caída de tejado; Este, trastero señalado con el número 7 y Oeste, trastero señalado con el número 5. Inscrito en el registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 101, folio 201, finca número 15.769.

Tipo de subasta: Seis millones treinta y siete mil quinientas (6.037.500) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 13 de febrero de 1999.—La jueza, Nuria Alonso Malfaz.—El secretario (ilegible).

99/97418

2. Otros anuncios

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 336/98

Don Francisco Javier García Macua, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 336/98, seguidos por lesiones en agresión y amenazas y por resolución de fecha 8 de marzo de 1999, se ha acordado citar a don Gustavo León Pariente, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 16 de abril, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Gustavo León Pariente, en ignorado paradero, a las diez y diez horas del día 16 de abril, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 8 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/94521

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 225/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio faltas 225/99-N por hurto, en el que se ha

acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 12 de mayo, a las diez y diez horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Gaetano Benedetto, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicados con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido el presente en Santander, 8 de marzo de 1999.—El secretario (sin firma).

99/95010

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 250/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio faltas 250/99-N por atentado, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 14 de mayo, a las diez treinta horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Fausto Felipe Amado, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicados con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido el presente en Santander, 8 de marzo de 1999.—El secretario (sin firma).

99/94990

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 264/98

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio de faltas 264/98 (234/99), por lesiones agresión, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el día 12 de mayo, a las diez y veinte horas. Que siendo desconocido el domicilio de don José Manuel Bedia García, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicados con las pruebas de que intente valerse bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El magistrado (sin firma).—El secretario (sin firma).

99/95000

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 163/98

El ilustrísimo señor don Fernando Andréu Merelles, magistrado juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en juicio de faltas 163/98 en relación con una falta de imprudencia.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Álvaro Hernández Arsuaga, por el presente se cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a la celebración del juicio para el día 27 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a don Álvaro Hernández Arsuaga, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Santander, 10 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.

99/94484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 213/98

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 213/98 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de febrero de 1999. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña María José de Arriba Moranchel, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidos con el número 213/98, sobre lesiones y amenazas, en el que han sido partes, como denunciante, don Esteban Torre Sánchez y como denunciado don Javier Torre Sánchez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Javier Torre Sánchez de las faltas que han dado origen al presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Javier Torre Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega, 27 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/83175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 336/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 336/98 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Antonio Saiz Fernández y doña María Lucía Saiz Piedra, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado en fecha 4 de febrero de 1999, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Saiz Fernández y doña María Lucía Saiz Piedra y con su producto entero y cumplido pago al actor, «Banco de Santander», de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.623.304 pesetas, importe del principal, intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de

apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que por la rebeldía de los demandados deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, don Antonio Saiz Fernández y doña María Lucía Saiz Piedra, expido el presente edicto, en Torrelavega, 23 de febrero de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/85024

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BILBAO

EDICTO

Expediente número 1.001/98

Doña Gloria Lana Araluce, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Bilbao (Vizcaya),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.001/98 se ha acordado notificar a don José Luis Gómez Gutiérrez la sentencia recaída en autos cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia número 77/99.

En Bilbao (Vizcaya), 24 de febrero de 1999.

Don José Luis González Armengol, magistrado juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio faltas 1.001/98, seguida por una falta de amenazas y agresión, contra doña Lina María Cano Marín y don José Luis Gómez Gutiérrez, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante don José Manuel González Sesma.

Que debo de absolver como absuelvo a doña Lina María Cano Marín y don José Luis Gómez Gutiérrez, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Vizcaya en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luis Gómez Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Bilbao (Vizcaya), 5 de marzo de 1999.—La secretaria, Gloria Lana Araluce.

99/91074

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Recaudación y Complementarios

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo número: 46.805-5 oficina principal; 712-1, 896-2 y 1.394-7 oficina de Puente Viesgo; 9.376-2 oficina de Reinosa; 2.309-9 oficina de San Vicente de la Barquera, y 18.208-1 oficina de Torrelavega-1.

Ahorro a la vista número: 182.087-8, 196.892-5, 197.841-1 y 200.554-5 oficina principal; 842-4 oficina urbana número 1; 4.894-5 oficina urbana número 4; 7.770-5 y 11.403-7 oficina urbana número 8; 568-8 oficina urbana número 14; 3.310-9 y 3.439-6 oficina urbana número 15; 3.918-7 y 9.909-0 oficina urbana número 19; 5.218-9 oficina urbana número 22; 229-9 oficina urbana número 24; 6.458-9 oficina de Ampuero; 2.812-2 oficina de Camargo; 2.650-4 oficina de Cartes; 5.464-4 oficina de Potes; 7.534-8 oficina de Puente San Miguel; 645-7 oficina de Puente Viesgo; 21.626-8 oficina de Reinosa; 35.961-8 y 48.997-7 oficina de Torrelavega-1; 5.532-4 oficina de Torrelavega-6; 19.237-3 oficina de Torrelavega-9, y 2.366-9 oficina de Guarnizo.

Santander, 11 de marzo de 1999.—Por la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», el jefe de Recaudación y Complementarios, Francisco José González Obregón.

99/94746

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146